

FILIPINAS
LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS
Y EL MOVIMIENTO OBRERO

Junio de 1991
Indice AI: ASA 36/16/91/s
Distr: SC/CO/GR

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO
UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

FILIPINAS
LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y EL MOVIMIENTO OBRERO

JUNIO DE 1991
35/16/91/s

RESUMEN

ÍNDICE AI: ASA

DISTR: SC/CO/GR

A Amnistía Internacional le preocupa la persistente situación de graves violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas de Filipinas. Las víctimas han sido, en su mayor parte, personas acusadas por las autoridades de simpatizar con la insurrección armada, o miembros de sindicatos considerados como "tapaderas" del ilegal Partido Comunista de Filipinas. Las violaciones comprenden ejecuciones extrajudiciales realizadas por miembros de las fuerzas gubernamentales y fuerzas respaldadas por el gobierno. Algunos miembros y activistas de los sindicatos han sido víctima de detenciones arbitrarias y desapariciones, y muchos de ellos han sufrido torturas y malos tratos durante su custodia por la policía o el ejército. Algunos destacados sindicalistas han sido además condenados en juicios que pueden no haber tenido las debidas garantías, y algunos de ellos serían considerados presos de conciencia si fueran retenidos por los cargos que actualmente pesan sobre ellos. Amnistía Internacional piensa que todos los trabajadores deben tener libertad para realizar actividades sindicales pacíficas y conformes con la ley, sin temor a que las fuerzas gubernamentales o con respaldo gubernamental violen sus derechos humanos.

Dentro del movimiento sindical, las principales víctimas de las violaciones de derechos humanos han sido los miembros del Kilusang Mayo Uno (KMU) y de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar, afiliada al KMU. Ambos sindicatos se cuentan entre los más activos y acérrimos críticos del actual gobierno. Cabe destacar que no se han limitado en sus críticas a cuestiones de salarios, precios y subsidios. Han entrado en debates políticos más amplios, como por ejemplo, el debate sobre el futuro de las bases militares estadounidenses existentes en el país, y sobre el papel de los militares en la política filipina.

Las violaciones de derechos humanos contra los sindicalistas se han producido en el marco de una prolongada lucha armada que enfrenta a las fuerzas gubernamentales con el Nuevo Ejército del Pueblo, brazo armado del Partido Comunista de Filipinas. Tras la caída del presidente Marcos en 1986, el nuevo gobierno manifestó su compromiso de defender los derechos humanos, confirmado por una inicial disminución de las violaciones de los derechos humanos y por la introducción de una serie de garantías judiciales y de otros tipos. Sin embargo, a partir de primeros de 1987, cuando fracasaron las negociaciones entre el gobierno y los insurgentes, este compromiso parece haber perdido fuerza. Algunos civiles desarmados,

.../...

especialmente los que participaban en actividades sindicales, sociales, comunitarias o de derechos humanos, han sido objeto de graves violaciones de derechos humanos. Estas se han justificado desde el "enfoque total" del gobierno (conocido popularmente como "guerra total") en la lucha antisubversiva, que ha consistido en debilitar la base organizativa de los legítimos adversarios civiles del gobierno así como los elementos armados del movimiento de insurgencia.

Las fuerzas que participan en la campaña del gobierno contra la insurrección comprenden al ejército filipino, a la Policía de Filipinas, paramilitar, (sustituida en enero de 1991 por la Policía Nacional de Filipinas), a unidades paramilitares auxiliares conocidas como Unidades Geográficas de Fuerzas Armadas de Ciudadanos (UGFAC), a los Auxiliares Activos de las UGFAC Especiales, y a los grupos civiles autorizados que se conocen como Organizaciones de Autodefensa Voluntaria Civil. Además, se sabe que diversos grupos armados extraoficiales, como los grupos armados de "vigilantes" anticomunistas y los agentes de seguridad de las compañías privadas, han intervenido en operaciones contrainsurgentes con el apoyo o la conformidad de las fuerzas gubernamentales. Los sindicalistas han sufrido violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de todas las fuerzas previamente enumeradas, pero en particular han sido presa de las perpetradas por miembros de grupos armados paramilitares y extraoficiales.

No toda la violencia dirigida contra los sindicalistas puede atribuirse sin más a las fuerzas de seguridad del gobierno o a quienes actúan con su apoyo o su consentimiento. Una parte es obra de guardias de seguridad privados o de "goons" [matones contratados] que actúan exclusivamente para la empresa privada, aparentemente sin cooperación militar o policial. En otros incidentes, se cree que los propios sindicalistas han cometido actos de violencia contra miembros de sindicatos rivales. La fragmentación y las divisiones en el seno del movimiento obrero y la profunda rivalidad entre los sindicatos han contribuido a crear un clima de violencia y un modelo de enfrentamientos violentos en los piquetes, en las asambleas sindicales y en conflictos de mayor duración.

Amnistía Internacional es consciente de que también los miembros de la oposición armada han cometido abusos contra los sindicalistas, y no disculpa los actos de violencia contra civiles desarmados. La organización reconoce que la existencia de un oposición armada puede plantear a los gobiernos especiales dificultades para el mantenimiento del orden y la estabilidad política. No obstante, para Amnistía Internacional los actos violentos de grupos armados de la oposición nunca pueden servir para justificar violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad u otras que actúen con su apoyo. Los gobiernos tienen la responsabilidad de garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. Amnistía Internacional considera que en contextos de insurrección armada, cuando se corre el riesgo de que los miembros de las fuerzas de seguridad ignoren los procedimientos jurídicos normales y las garantías de los derechos humanos, estos derechos precisan de una vigilancia extraordinaria.

Este informe resume un documento de 44 páginas titulado Filipinas: Violaciones de Derechos Humanos y Movimiento Obrero (Índice AI: ASA 35/16/91/s) publicado por Amnistía Internacional en junio de 1991. Quien desee más detalles o emprender acciones sobre este asunto deberá consultar el documento completo.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

CONTENIDO

1. INTRODUCCION

- 1.1. El movimiento sindical
- 1.2. La situación jurídica de las organizaciones sindicales

2. EL MOVIMIENTO OBRERO Y EL ENFOQUE TOTAL DE LA LUCHA

CONTRAINSURGENTE

- 2.1. Los responsables de las violaciones de derechos humanos
- 2.2. Los abusos de la oposición y la violencia en el movimiento obrero
- 2.3. La respuesta del Gobierno a los últimos conflictos laborales

3. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

3.1. Pedro Maguad: Activista de la Federación Nacional de Trabajadores

del Azúcar - Industrias General y Alimentaria

3.2. Galileo Dinoy, Danilo Acua, Arturo Mirasol, Ildefonso Catán, Gregorio Delumias, Sammy Estanil: Miembros del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Golden Taxi

3.3. Hernando Pelaro y Pablito Labrador: Miembros de la Federación

Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria

3.4. Gedione Largo: Hijo de un miembro de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria

3.5. Cornelio "Oscar" Tagulao: Presidente de un grupo cultural de los trabajadores

3.6. Mariano Caspe: Miembro de Trabajadores Unidos de Filipinas

3.7. David Borja: Miembro del Consejo Nacional del Kilusang Mayo Uno

3.8. Cleofe Maloy-on: Organizadora de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria

3.9. Oriel de la Torre, Nestor Apolonio y Ernesto "Jun" Gripal: Miembros del sindicato de la empresa panadera Goldilocks

3.10. Ferdinand Pelaro, Reynaldo de la Fuente y Aguinaldo Marfil: Miembros de un Grupo Cultural de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria

3.11. Perlito "Boy" Lisondra, Luisito Tesoro, Apolonio Alecanio, Ike Hernandez, Lino Arog: Dirigentes y activistas del Kilusang Mayo Uno de Mindanao

4. DESAPARICIONES

- 4.1. Simplicio Anino y Raul Quiros
- 4.2. Felix Cardano y Rodolfo Ubusan
- 4.3. Lidia Sicat

5. DETENCION Y PRISIÓN

5.1. Medardo Roda: Posible preso de conciencia

5.2. Elizalde Malaloan y Marlon Luarez: Posibles presos de conciencia.

5.3. Repetidas detenciones arbitrarias y breve reclusión de corta duración: El caso de Crispín Beltrán

6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Recomendaciones al gobierno filipino

APÉNDICE I

Extractos del Código filipino del Trabajo, del Memorándum de Emergencia Nacional n° 5, y del modificado Código Penal

APÉNDICE II

Lista de Convenios de Trabajo de la OIT ratificados por el gobierno filipino

FILIPINAS
LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y EL MOVIMIENTO OBRERO

1.- INTRODUCCIÓN

A Amnistía Internacional le preocupa la persistente situación de graves violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas de Filipinas. Las víctimas han sido, en su mayor parte, personas acusadas por las autoridades de simpatizar con la insurrección armada, o miembros de sindicatos considerados como "tapaderas" del ilegal Partido Comunista de Filipinas y su brazo armado, el Nuevo Ejército del Pueblo. Las violaciones comprenden ejecuciones extrajudiciales realizadas por miembros de las fuerzas gubernamentales y fuerzas respaldadas por el gobierno. Algunos miembros y activistas de los sindicatos han sido víctima de detenciones arbitrarias y desapariciones. Algunos destacados sindicalistas han sido además condenados en juicios que pueden no haber tenido las debidas garantías, y algunos de ellos serían considerados presos de conciencia si fueran retenidos por los cargos que actualmente pesan sobre ellos. Amnistía Internacional piensa que todos los trabajadores deben tener libertad para realizar actividades sindicales pacíficas y conformes con la ley, sin temor a que las fuerzas gubernamentales o con respaldo gubernamental violen sus derechos humanos.

1.1. El movimiento sindical.

De los 24 millones de personas que constituyen aproximadamente la fuerza laboral filipina, se calcula que un 20 por ciento son miembros de un sindicato registrado¹. La mayoría de los sindicatos de centro de trabajo y de las federaciones sindicales están afiliados a alguna de las centrales nacionales o coordinadoras, tales como el Kilusang Mayo Uno (KMU). Muchas de las centrales son, a su vez, miembros del Consejo Asesor y Consultivo del Trabajo, alianza táctica de diversas organizaciones obreras surgida tras el cambio de gobierno de 1986. El Consejo Asesor lo creó el entonces secretario de Trabajo, Augusto Sánchez. Concebido para acercar a las principales federaciones sindicales existentes, persisten las diferencias políticas entre las diversas federaciones que lo componen. El Congreso Sindical Filipino, creado en 1975, es la central sindical más importante que no está

¹ Para registrarse en el Departamento de Trabajo y Empleo, un sindicato de nueva creación debe acreditar que está respaldado como mínimo por el 20 por ciento de los trabajadores pertenecientes a la unidad negociadora en la que pretende operar. Este respaldo se obtiene a través de una votación en la que los trabajadores se pronuncian a favor o en contra del sindicato. A menudo dos o más sindicatos compiten para conseguir el porcentaje de votos que la acreditación requiere. En ocasiones se ha incitado a sindicatos apadrinados por la dirección a socavar el proceso de sindicación, a veces con el apoyo de los miembros de las fuerzas de seguridad. Un grupo de sindicatos puede formar una federación sindical si demuestra que tiene al menos 10 sindicatos de centro reconocidos como sujetos negociadores en la empresa en la que operan.

integrada en la estructura del Consejo Asesor. Un folleto del Congreso Sindical Filipino de 1986 definía a la central como una fuerza "democrática de derechas y liberal". Está afiliada a la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL).

Concentración del Día del Trabajo, mayo 1991.

El Kilusang Mayo Uno es quizá la más combativa de las principales centrales sindicales y sus miembros han sido los objetivos prioritarios de la represión sindical en Filipinas. Fundado en 1980, afirma contar actualmente con unos 750.000 miembros, y tiene 11 federaciones afiliadas. Ni él ni sus afiliados limitan sus actividades a cuestiones de salarios, precios y subsidios, sino que participan abiertamente en debates políticos más amplios. En estos debates se han revelado, dentro del movimiento sindical, como acérrimos críticos del actual gobierno. Su combatividad y su sindicalismo claramente político han llevado a que funcionarios militares y gubernamentales denuncien al KMU y a sus sindicatos afiliados como simples tapaderas del Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo. Las violaciones de derechos humanos contra miembros del Kilusang Mayo Uno comprenden ejecuciones extrajudiciales, detenciones y reclusiones arbitrarias, torturas y desapariciones.

Las violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas han sido especialmente graves en la importante isla azucarera de Negros, en el centro de las Filipinas. Los trabajadores de la caña de azúcar y agrícolas en general se agrupan en la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria, que está afiliada al KMU. Como otros afiliados del KMU, ha sido calificada por las autoridades como tapadera del Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo. La Unión Nacional de Trabajadores del Azúcar se creó en 1971 y afirma tener unos 85.000 miembros, el grueso de los cuales se encuentran en Negros. En sus campañas, dirigidas a conseguir el respeto a unos niveles mínimos salariales, el acceso de los trabajadores de las plantaciones a tierras para la producción de cultivos alimentarios, y el derecho a organizarse, esta federación ha entrado en conflicto con la policía, las autoridades militares y paramilitares y los funcionarios de las plantaciones. Según este sindicato, desde 1986 hasta hoy centenares de sus miembros han sido detenidos ilegalmente, otros muchos han muerto a manos de

fuerzas gubernamentales o de matones contratados, y al menos siete han desaparecido.

Trabajadores del azúcar en Negros.

1.2. La situación jurídica de las organizaciones sindicales

En principio, la Constitución filipina y la legislación existente proporcionan garantías sólidas de protección del derecho a formar organizaciones sindicales. Sin embargo, hay disposiciones en el Código del Trabajo revisado que conceden a los organismos estatales amplios poderes discrecionales en ciertas cuestiones laborales, y crean así la base legal para la limitación de ese derecho. En la situación política actual, tales disposiciones pueden utilizarse indebidamente para fines esencialmente políticos, y pueden contribuir a las violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas. Lo mismo cabe afirmar de otras leyes referidas de manera más general a actos políticos, entre ellas las de sedición, reunión ilegal, rebelión y subversión. Estas leyes pueden servir, y normalmente sirven, para detener y encarcelar a las personas por sus actividades legítimas como sindicalistas.

La Constitución filipina de 1987 proporciona importantes garantías de los derechos de los trabajadores. El Artículo XIII, Sección 3, declara que el Estado:

... garantiza los derechos de todos los trabajadores a su propia organización, a la negociación colectiva, y a actividades concertadas pacíficas, como el derecho a la huelga conforme a la ley. Tendrán derecho a la seguridad en el empleo, a unas condiciones de trabajo humanas y a un salario suficiente. Participarán también, conforme lo establezca la ley, en los procesos decisorios que afecten a sus derechos y beneficios.

La Ley de Derechos, o Artículo III de la Constitución, garantiza ciertos derechos y libertades fundamentales, como la libertad de expresión y asociación. La Sección 8 declara que:

No se limitará el derecho de las personas, incluidas las empleadas en los sectores público y privado, a formar uniones, asociaciones o sociedades cuyos fines no sean contrarios a la ley.

.../...

El Código del Trabajo, revisado en marzo de 1989 por la Ley 6715, conocida también como "Proyecto Herrera", es la pieza central de la legislación laboral nacional. El Código presenta amplias garantías del derecho de los trabajadores a organizarse y a abordar una actividad sindical pacífica. Una de sus disposiciones más discutidas es el Artículo 263 (g), que faculta al secretario de trabajo o al presidente para intervenir directamente en todo conflicto laboral que pueda, a su juicio, motivar una huelga o un cierre patronal, "en una industria básica para el interés nacional" (para el texto completo, véase Apéndice I). Esta facultad se reforzó aún más en la Orden n° 5 del Memorandum de Emergencia, promulgado por la presidenta en enero de 1990. El párrafo 1 (d) de esta orden autoriza al secretario de Trabajo y al presidente a intervenir en las huelgas en cualquier empresa que se considere que "afecta al interés público", y a impedir las (para el texto completo, véase Apéndice I).

Los críticos mantienen que las expresiones "básica para el interés nacional" y "que afecta al interés público" tienen una definición vaga y dejan margen para una extensa e injustificada intervención del Estado en los conflictos laborales. También manifiestan que, en la actual situación política, el gobierno puede servirse indebidamente de tal disposición para limitar las actividades legítimas de los sindicatos que critican al gobierno.

Filipinas ha ratificado 22 de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos a las condiciones de trabajo, entre ellos dos de especial importancia desde el punto de vista de la preocupación de Amnistía Internacional por los derechos humanos: El Convenio n° 87 sobre la libertad de asociación y la protección del derecho a organizarse, y el Convenio n° 98 sobre la aplicación de los principios del derecho a organizarse y negociar colectivamente (véase en el Apéndice II la lista de las normas de la OIT ratificadas). La OIT ha recibido varias quejas por el incumplimiento de estos convenios, entre ellas casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales de dirigentes sindicales. En 1987, por ejemplo, la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación y Afines (UITA) denunció la responsabilidad de las fuerzas militares o paramilitares en la muerte de 5 trabajadores de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar. El Comité de la OIT para la Libertad de Asociación examinó estas denuncias por tercera vez en mayo y junio de 1990. El Comité solicitó más información sobre el curso de las investigaciones realizadas respecto a esas muertes, y recordó que: "un movimiento sindical verdaderamente libre e independiente sólo puede desarrollarse cuando se respetan y garantizan los derechos humanos fundamentales".

2. EL MOVIMIENTO OBRERO Y EL "ENFOQUE TOTAL" DE LA LUCHA CONTRAINSURGENTE

Las violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas se han producido en el marco de una prolongada lucha armada entre las fuerzas gubernamentales y el Nuevo Ejército del Pueblo. En el periodo inmediato posterior a 1986, el nuevo gobierno manifestó su compromiso con la defensa de los derechos humanos, confirmado por una disminución de las violaciones de derechos humanos y por la introducción de una serie de garantías judiciales y de otro tipo. Sin embargo, desde principios de 1987, cuando fracasaron las negociaciones entre el gobierno y los insurgentes, este compromiso

parece haber perdido fuerza. Algunos civiles desarmados, especialmente los que participan en actividades sindicales, sociales, comunitarias o de derechos humanos, han sufrido graves violaciones de derechos humanos. Estas se han justificado desde el "enfoque total" del gobierno (conocido popularmente como "guerra total") en la lucha contrainsurgente que busca debilitar a organizaciones civiles muy concretas y a los elementos armados del movimiento insurrecto.

Aunque las autoridades gubernamentales y militares han definido en parte el problema de la violencia en el movimiento obrero como "de orden público", han denunciado con mucha frecuencia y estruendo la participación sindical en lo que califican de actividades "terroristas" del movimiento de insurgencia armada. En opinión de Amnistía Internacional, ciertos aspectos de la respuesta gubernamental al trabajo organizado y a los conflictos laborales han contribuido a crear un modelo de violencia creciente y han servido para consolidar, más que para reducir, el alcance de las violaciones de derechos humanos cometidas contra activistas del movimiento obrero.

El "enfoque total" del gobierno en la lucha contra la insurrección ha hecho que se desdibuje la distinción entre oposición legítima y no violenta y oposición armada al gobierno. En concreto, ha originado una tendencia a considerar a todos los críticos del gobierno como partidarios del Partido Comunista de Filipinas y del Nuevo Ejército del Pueblo implicados directa o indirectamente en la insurrección armada. Esta tendencia se manifiesta especialmente en relación al movimiento obrero. Las autoridades gubernamentales y militares han acusado reiterada y públicamente a varias organizaciones sociales y sindicales, incluido el Kilusang Mayo Uno y sus afiliados, de ser tapaderas o escudos de los proscritos Partido Comunista de Filipinas y Nuevo Ejército del Pueblo. La confusa distinción entre los grupos legales de la oposición y el movimiento de insurgencia armada ha dado credibilidad a las afirmaciones del gobierno sobre la necesidad de controlar o incluso suprimir el movimiento obrero, y ha servido para legitimar y alentar actos de represión y graves violaciones de derechos humanos.

En Filipinas, ser calificado de "rojo" es especialmente peligroso dentro de la corriente de acusaciones indiscriminadas, ya sea el acusado un grupo o un individuo. Miembros concretos de organizaciones sindicales, eclesiales, sociales y de derechos humanos han sido acusados de ser comunistas o pertenecer al Nuevo Ejército del Pueblo. Las denuncias se han hecho en entrevistas de prensa y televisión con oficiales militares o paramilitares, o en reuniones públicas convocadas por las autoridades militares, para alertar manifiestamente a la comunidad sobre la amenaza de la insurrección armada. Una vez tachadas de "rojas", estas personas se han convertido a menudo en objetivos de las fuerzas de seguridad. Algunas, entre ellas dirigentes sindicales, han aparecido en el "Orden de Lucha", una lista de personas buscadas por las fuerzas de seguridad por presunta subversión o pertenencia al Partido Comunista de Filipinas y al Nuevo Ejército del Pueblo. Es frecuente que quienes han sido públicamente señalados reciban amenazas de muerte, ya sea del ejército, ya sea de grupos extraoficiales de "vigilantes". Existen indicios muy claros de que las personas públicamente acusadas de simpatizar con el comunismo o participar en la oposición clandestina corren un riesgo mucho mayor de convertirse en víctimas de ejecuciones extrajudiciales o desapariciones. En la mayor parte de los casos las

denuncias no son verificadas por las autoridades, y las organizaciones e individuos en cuestión las niegan.

La afirmación de que ciertos sindicatos constituyen tapaderas del Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo ha servido para desviar la atención del contenido de la crítica legítima a la policía gubernamental, y ha contribuido a rebajar la credibilidad y la posición legal de los propios sindicatos. Los sindicatos más decididos demandan soluciones estructurales a largo plazo para lo que contemplan como problemas fundamentales de desigualdad social y política. Su planteamiento ha sido a veces proclive al enfrentamiento. No obstante, el desacuerdo se ha manifestado esencialmente a través de protestas legítimas, como son las huelgas y concentraciones, y conflictos dentro de empresas concretas en materias como salarios y prácticas laborales injustas. La descalificación política ha desviado también la atención de las graves violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas. Etiquetar a las personas tiende a crear la impresión de que la muerte o desaparición de los tachados de pertenecer al Partido Comunista de Filipinas y al Nuevo Ejército del Pueblo es una faceta admisible dentro de la estrategia del "enfoque total".

Si bien está claro que los elementos más combativos del movimiento obrero organizado, especialmente el Kilusang Mayo Uno y la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar, pueden apoyar los objetivos de la democracia nacional o el socialismo, esta posición política no puede equipararse por sí a la defensa de la lucha armada para la consecución de tales objetivos. De hecho, todos los sindicatos inscritos, incluido el KMU, han manifestado su firme compromiso de alcanzar sus objetivos por medios lícitos. Asimismo, el compromiso de un sindicato en favor del cambio social y político no implica automáticamente la pertenencia de sus miembros concretos al Partido Comunista de Filipinas o al Nuevo Ejército del Pueblo. El colectivo de afiliados de un sindicato lo forman individuos con sus distintas opiniones y preferencias. Y lo que es más importante, para Amnistía Internacional, las afirmaciones generalizadas sobre colectivos como los sindicatos de trabajo, nunca deben servir para justificar violaciones de derechos humanos de sindicalistas concretos.

2.1. Los responsables de las violaciones de derechos humanos: Las fuerzas de seguridad, las UGFAC, los "Vigilantes" y los agentes de seguridad privados.

Las fuerzas que participan en la campaña de contrainsurgencia del gobierno comprenden al Ejército de Filipinas, a la Policía de Filipinas, paramilitar ², a unidades paramilitares auxiliares conocidas como Unidades Geográficas de Fuerzas Armadas de Ciudadanos (UGFAC), a los Auxiliares Activos de las UGFAC Especiales, y a los grupos civiles autorizados que se conocen como Organizaciones de Autodefensa Voluntaria Civil. Además, se sabe que una serie de grupos armados semi-oficiales, como los "vigilantes" anticomunistas y los guardias de seguridad privados, cuentan con el apoyo o la conformidad de las fuerzas gubernamentales. Los sindicalistas han sufrido

² La Policía de Filipinas, que estaba antes bajo el control militar directo, dejó de existir oficialmente en enero de 1991. Se creó entonces una fuerza de policía nacional, la Policía Nacional de Filipinas, que formalmente está bajo control civil.

violaciones de derechos humanos cometidas por todas las fuerzas previamente enumeradas, pero han sido especialmente presa de las perpetradas por miembros de grupos armados paramilitares y extraoficiales³.

Las fuerzas paramilitares "civiles" han desempeñado históricamente un papel fundamental en la eliminación de la disidencia u oposición filipinas. Las Fuerzas Civiles de Defensa Nacional, conocidas por sus abusos de derechos humanos durante el mandato del presidente Marcos, fueron desmanteladas cuando el nuevo gobierno llegó al poder en 1986. La Constitución filipina de 1987 prohíbe las fuerzas paramilitares y los ejércitos privados al afirmar en su Artículo XVIII que:

Se disolverán los ejércitos privados y demás grupos armados no reconocidos por la autoridad debidamente constituida. Todas las fuerzas paramilitares, incluidas las Fuerzas Civiles de Defensa Nacional, incompatibles con la fuerza armada ciudadana establecida en esta Constitución, serán disueltas o, cuando proceda, transformadas en fuerzas regulares.

No obstante, el Artículo XVI de la Constitución dice:

Las Fuerzas Armadas filipinas constarán de una fuerza armada ciudadana que recibirá adiestramiento militar y prestará servicio conforme se establezca en la ley. Comprenderá la fuerza regular necesaria para la seguridad del Estado.

Por lo tanto, la disolución de las Fuerzas Civiles de Defensa Nacional fue contrarrestada por disposiciones constitucionales que sentaban las bases de la creación de una nueva fuerza paramilitar que, en la práctica, reemplazaba a la anterior. En julio de 1987, la presidenta Aquino promulgó la Orden Ejecutiva n° 264 que afirmaba que las Fuerzas Armadas de Filipinas constarían de una fuerza regular y de una fuerza armada ciudadana, las UGFAC. La creación de la nueva fuerza paramilitar se justificaba por la necesidad de sofocar la oposición armada. Altos oficiales militares adujeron que el despliegue de una fuerza paramilitar en vez de unidades regulares del ejército resultaría económicamente provechoso en situación de limitación presupuestaria. Se calcula que en diciembre de 1990 había entre 70.000 y 80.000 miembros de las UGFAC operando en todo el país.

El propósito de los criterios de reclutamiento, selección, adiestramiento y control de las UGFAC era garantizar la creación de una fuerza auxiliar bien disciplinada y que operase dentro de una clara cadena de mando militar. Sin embargo, en tan sólo unos pocos años, las UGFAC se han ganado fama de escasa disciplina y se sabe que son responsables de violaciones generalizadas de derechos humanos. Según las directrices oficiales, los posibles reclutas de las UGFAC deben someterse a un riguroso proceso de selección. No obstante, parece que un número importante de sus miembros se ha reclutado de entre las filas de las nada prestigiosas Fuerzas Civiles de Defensa Nacional,

³Para un examen en profundidad de las violaciones de derechos humanos cometidas por las UGFAC y por los grupos de civiles armados anticomunistas, véase Out of Control: Militia Abuses in the Philippines (Nueva York 1990, Comité de abogados pro derechos humanos).

y de diversos grupos extraoficiales de "vigilantes". Asimismo, existen pruebas de reclutamiento forzoso en las UGFAC. Los que se muestran indecisos o se niegan a alistarse son a menudo acusados de simpatizar con la insurgencia, lo que les coloca en situación de considerable riesgo personal. Los miembros de las UGFAC reciben adiestramiento militar básico durante periodos de hasta un mes, pero parece ser que se les proporciona poca o ninguna educación en materia de principios fundamentales de derechos humanos.

Miembros de las UGFAC en Zamboanga del Norte, 1990.

A principios de 1987, el gobierno autorizó la existencia de las Organizaciones de Autodefensa Civil. Se trataba de grupos vecinales declaradamente desarmados, cuya función era ayudar a la defensa de sus comunidades locales. En octubre de 1987, el gobierno promulgó las líneas maestras de actuación de estas Organizaciones de Autodefensa. Se especificaba, entre otras cosas, que sólo llevarían armas aquellos de sus miembros que contasen con permiso legal, como por ejemplo los reservistas del ejército y la policía, o los guardias de seguridad privados. Sin embargo, estas directrices han sido en gran parte ignoradas en la práctica, y las Organizaciones de Autodefensa están implicadas en numerosos informes sobre violaciones de derechos humanos. Grupos de "vigilantes" anticomunistas han operado en ocasiones, con el conocimiento o el consentimiento de las fuerzas militares, bajo la apariencia de la estructura de estas Organizaciones.

A pesar de las garantías constitucionales, los grupos armados semioficiales, incluyendo guardias de seguridad privados y los "vigilantes" anticomunistas, han seguido proliferando junto a las fuerzas militares y paramilitares oficiales desde la llegada al poder de la presidenta Aquino en 1986. En la práctica, la distinción entre las fuerzas de seguridad oficiales y la gama de grupos extraoficiales es bastante borrosa. Por ejemplo, si bien es patente que las compañías de seguridad privadas surgen para la protección de locales de empresas, plantaciones y otras propiedades e industrias de titularidad privada, los guardias que trabajan en ellas no funcionan estrictamente como guardias privados de los titulares de negocios concretos. A menudo se les destina a actividades "contrainsurgentes", tales como ataques armados, dispersión de huelgas, secuestro de civiles, etcétera. Frecuentemente, estas actividades se realizan con la cooperación tácita o explícita de las fuerzas de seguridad oficiales.

La intervención de fuerzas paramilitares semioficiales, financiadas por la empresa privada y que actúan con el consentimiento

.../...

o la cooperación de las fuerzas de seguridad (lo que a veces implica adiestramiento militar), se ha calificado por las autoridades militares y gubernamentales como elemento necesario en la lucha contra el movimiento opositor armado. En 1989, el mando militar aprobó oficialmente el despliegue de fuerzas paramilitares "del gobierno" en edificios de haciendas y otras empresas, y al servicio de sus propietarios. En un memorándum de abril de 1989, el jefe del estado mayor de las Fuerzas Armadas autorizó la creación de los Auxiliares Activos de las UGFAC Especiales. En él se señala que es "misión" de los Auxiliares: "Ayudar a las tropas regulares de las Fuerzas Armadas filipinas y a las autoridades gubernativas locales a proteger la vida y la propiedad dentro de la jurisdicción territorial de las compañías comerciales".

El memorándum aclara que el mantenimiento de los Auxiliares corresponde a la compañía o empresa que haya solicitado su formación. Puesto que su mantenimiento lo pagan en parte los titulares de las empresas o fincas, y sus destacamentos se encuentran en sus terrenos, los Auxiliares tienen las características de los tradicionales ejércitos privados del propietario. Sin embargo, oficialmente son fuerzas de seguridad respaldadas por el gobierno y están formalmente bajo el mando de las fuerzas militares.

Incluso en los casos en que guardias privados o matones sean los responsables directos de muertes o lesiones de los trabajadores, las autoridades gubernamentales y militares pueden tener cierta responsabilidad. En el contexto del conflicto armado, la descalificación de grupos lícitos como los sindicatos ha originado un clima en el cual la violencia contra los activistas obreros u otras personas comprometidas con la protesta política legítima, puede ignorarse o incluso tolerarse porque conviene al interés nacional. De hecho, las autoridades policiales y militares han hecho a veces caso omiso de las actividades ilegales de los guardias privados o matones que actúan por cuenta de la empresa privada. Peor aún, el hecho de que no se juzgue a los presuntos culpables de los actos violentos, produce necesariamente la impresión de que el gobierno está dispuesto a permitir que las espurias acusaciones de pertenencia al Partido Comunista de Filipinas o al Nuevo Ejército del Pueblo justifiquen las violaciones de los derechos humanos de los sindicalistas.

Grupo paramilitar en Negros, 1989

Que estos grupos armados extraoficiales gozan de la autorización del gobierno y el ejército, ya sea tácita, ya explícita, se desprende también del hecho de que se les permite llevar un armamento de gran potencia que por ley sólo pueden llevar las fuerzas del gobierno u otras con su expresa autorización. El hecho de que los "vigilantes", los guardias de seguridad privados o los miembros de las Organizaciones de Autodefensa Civil carentes de permiso lleven estas armas en presencia de oficiales del ejército o con su conocimiento, y los militares no los desarmen o controlen de algún modo, sólo puede interpretarse como una autorización oficial de sus actividades.

Los indicios de la imbricación entre los "vigilantes", los guardias de seguridad privados y los grupos de Auxiliares oficialmente reconocidos, se demostraron claramente con los testimonios de dirigentes sindicales y trabajadores de la Atlas Consolidated Mining Development Corporation (ACMDC) de la provincia de Cebú. Según denunciaron trabajadores de la mina, algunos miembros de su sindicato sufrían una campaña de violencia antisindical realizada por un grupo de "vigilantes", el KADRE, en colaboración con la dirección, el mando militar local y las autoridades civiles locales. Los trabajadores denunciaron que sólo entre marzo de 1987 y febrero de 1989, nueve miembros de PAMA habían resultado muertos, nueve heridos, cinco habían sufrido amenazas de muerte, y se había informado de 13 casos de hostigamiento de cargos y miembros del sindicato. En julio de 1989, la dirección de Atlas solicitó permiso a las Fuerzas Armadas para formar un grupo de Auxiliares Activos en la empresa. Al parecer, pese a los antecedentes probados de violencia contra miembros del sindicato y pese a las pruebas de la implicación de las fuerzas militares locales en esa violencia, se concedió el permiso, y 10 miembros del grupo KADRE, todos ellos empleados a sueldo de la Atlas, cumplieron un periodo de adiestramiento militar retribuido de 12 meses. Se encargó del adiestramiento la 347 Compañía de la Policía de Filipinas.

Para Amnistía Internacional, la continua existencia de fuerzas paramilitares oficiales y la proliferación de grupos armados semioficiales ha hecho aumentar enormemente el alcance de las violaciones de derechos humanos en Filipinas. La sanción de estos grupos ha sido tanto oficial - a través de los cauces para la creación de las UGFAC, los Auxiliares Activos y las Organizaciones de Autodefensa Civil, y a través del suministro de armas y adiestramiento militar, - como extraoficial, merced al apoyo tácito del ejército a las actividades ilícitas de los "vigilantes" y los guardias privados. El gobierno sostiene que es necesaria una fuerza armada civil para combatir a la insurrección armada. Sin embargo, se muestra invariablemente incapaz de garantizar el debido control de las actividades de los grupos de civiles armados, o de llevar a los autores de violaciones de derechos humanos ante la justicia.

2.2. Los abusos de la oposición y la violencia en el movimiento obrero.

No toda la violencia dirigida contra los sindicalistas puede atribuirse sin más a las fuerzas de seguridad del gobierno o a quienes

.../...

actúan con su apoyo o su consentimiento. Una parte es obra de guardias de seguridad privados o de "goons" [matones] que actúan exclusivamente para la empresa privada, aparentemente sin cooperación militar o policial. En otros incidentes, se cree que los propios sindicalistas han cometido actos violentos contra miembros de sindicatos rivales. La fragmentación y las divisiones en el seno del movimiento obrero, la gran rivalidad entre los sindicatos y la competencia por conseguir el apoyo de los trabajadores, han contribuido a crear un clima de violencia y un modelo de enfrentamientos violentos en los piquetes, en las asambleas sindicales y en conflictos de mayor duración. Algunas ejecuciones sumarias de dirigentes obreros moderados se consideran obra de las brigadas asesinas del Nuevo Ejército del Pueblo (conocidas como "unidades gorrión"). Igualmente, se cree que el Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo se han dedicado a acosar a los presuntos "traidores" del movimiento clandestino.

De los sucesos ocurridos en los meses previos y posteriores a las welga ng bayan (huelgas generales) de octubre y diciembre de 1990 pueden resultar indicios recientes de abusos de derechos humanos supuestamente cometidos por miembros del movimiento opositor ilegal. La primera huelga exigía un aumento de los niveles salariales mínimos y la segunda era en protesta por la subida del precio del petróleo. Las dos se vieron empañadas por la violencia de presuntos miembros del Nuevo Ejército del Pueblo y miembros de fuerzas gubernamentales o respaldadas por el gobierno.

Entre octubre y diciembre de 1990 al menos tres dirigentes sindicales moderados fueron muertos a tiros, homicidios atribuidos por todos al Nuevo Ejército del Pueblo. La prensa y otras fuentes sugirieron que la autora de las muertes era la extrema izquierda, en razón de la negativa de la central obrera Lakas Manggagawa a unirse a las huelgas generales de octubre y noviembre encabezadas por el Kilusang Mayo Uno. Antes de la huelga del 24 al 26 de octubre, unos hombres armados mataron a tiros a **Oscar Lázaro**, presidente de la federación de conductores Pasang Masda. Según se sabe, esta federación había rechazado participar en la futura huelga general.

Otros dos dirigentes sindicales moderados resultaron muertos a tiros, además de uno herido, en un incidente aislado sucedido en diciembre de 1990. Las víctimas fueron **Eduardo Federico**, presidente de la Asociación de Trabajadores Demócratas e Independientes, y **Ernesto Gonzales**, tesorero de las Organizaciones Obreras del Comercio y la Industria Agraria. Los mataron sobre las 11:30 de la mañana del 10 de diciembre de 1990 tres hombres armados sin identificar, que irrumpieron en el congreso del Lakas Manggagawa que se celebraba en el campus del Ateneo de la Universidad de Manila, en la ciudad de Quezón. Según testigos oculares, uno de los hombres se quedó vigilando mientras los otros dos entraban en la sala de congresos portando una pistola del 45 y un fusil ligero Armalite. Después del crimen, los tres huyeron en un Ford Laser dorado. Eduardo Federico recibió ocho disparos y murió instantáneamente. Ernesto Gonzales fue alcanzado tres veces en el pecho y murió al llegar al Centro Cardiológico de Filipinas para Asia. Las víctimas estaban entre los 200 participantes del 5º congreso nacional del Lakas Manggagawa, que tenía lugar en la universidad.

Durante la huelga de octubre de 1990, varios hombres no identificados quemaron 18 autobuses, y mataron al menos a cuatro

personas. Fuentes gubernamentales y militares atribuyeron estas acciones al movimiento opositor ilegal. El Kilusang Mayo Uno y otras organizaciones obreras integradas en el Consejo Asesor y Consultivo de Trabajo condenaron los hechos. El Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo se declararon responsables de prender fuego a cinco autobuses durante la huelga de octubre de 1990, pero negaron haber quemado los otros. Según fuentes del KMU, las propias fuerzas militares podrían haber promovido actos violentos durante la huelga para erosionar la credibilidad del sindicato, pero estas denuncias no han sido probadas.

Amnistía Internacional es consciente de que el movimiento opositor armado ha cometido abusos de derechos humanos y no disculpa los actos de violencia contra civiles desarmados. La organización reconoce que la existencia de una oposición armada puede plantear a los gobiernos especiales dificultades para el mantenimiento del orden y la estabilidad política. No obstante, para Amnistía Internacional los actos violentos de grupos armados de la oposición nunca pueden servir para justificar violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad u otras que cuenten con su apoyo. Los gobiernos tienen la responsabilidad exclusiva, especialmente resaltada en la normativa internacional de derechos humanos, de garantizar la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos. Amnistía Internacional considera que en contextos de insurrección armada, cuando se corre el riesgo de que los miembros de las fuerzas de seguridad ignoren los procedimientos jurídicos normales y las garantías de los derechos humanos, estos derechos precisan de una vigilancia extraordinaria.

2.3. La respuesta del gobierno a los últimos conflictos laborales.

Cuando estalla la violencia, ya sea en huelgas o en conflictos de mayor duración, las autoridades gubernamentales y militares tienden a centrar su atención en la cometida por miembros de la oposición armada, prescindiendo de las graves violaciones que, sabido es, han perpetrado las fuerzas gubernamentales o con apoyo gubernamental. Los sindicatos combativos han sido inequívocamente condenados por las autoridades gubernamentales y militares, y acusados de realizar una política deliberada de acción violenta o colaboración con el Nuevo Ejército del Pueblo. Estas acusaciones se han acompañado de llamamientos en favor de la prohibición de los sindicatos "comunistas". En algunos casos, los presuntos autores de la muerte de sindicalistas moderados han sido llevados ante la justicia con relativa rapidez. La respuesta del gobierno a los presuntos abusos de la oposición contrasta claramente con su aparente falta de disposición a la hora de tomar medidas efectivas de control de las fuerzas armadas policiales, militares y extraoficiales, o de juzgar a los sospechosos de violar los derechos humanos.

La respuesta del gobierno a la violencia dirigida contra los sindicalistas se puso de manifiesto con ocasión de una serie de homicidios de sindicalistas ocurridos entre octubre de 1990 y enero de 1991. Como se dijo anteriormente, las muertes de los dirigentes obreros moderados Oscar Lázaro, Eduardo Federico y Ernesto Gonzales se atribuyeron a miembros del Nuevo Ejército del Pueblo. Tanto el gobierno como los medios de comunicación en general condenaron ampliamente estas muertes. En mayo de 1991, la policía acusó del triple asesinato a 17 supuestos miembros del Nuevo Ejército del Pueblo, entre ellos el yerno del presidente del Kilusang Mayo Uno, Crispín Beltrán

(véase el apartado 5.3), y el hermano del presidente de la Liga de Estudiantes Filipinos.

Entre diciembre de 1990 y enero de 1991, cinco activistas obreros, entre los que se encontraba el jefe de un sindicato afiliado al KMU, fueron, al parecer, extrajudicialmente ejecutados por grupos de "vigilantes" que actuaban con el apoyo o el consentimiento de fuerzas gubernamentales (véase el apartado 3.11). Sin embargo, que Amnistía Internacional sepa, estas muertes no se han investigado en profundidad y aún no se ha llevado a ninguno de los presuntos autores ante un tribunal. Evidentemente, la muerte de cualquier ciudadano debe ser oportuna y plenamente investigada, y debe juzgarse a los sospechosos de asesinato. Pese a ello, mientras los presuntos asesinos del Nuevo Ejército del Pueblo son juzgados con relativa rapidez, las muertes supuestamente debidas a las fuerzas gubernamentales o con respaldo gubernamental rara vez terminan en juicio.

La respuesta aparentemente no imparcial del gobierno a la violencia en las relaciones laborales se puede ilustrar con otros incidentes sucedidos durante las welga ng bayan de octubre y diciembre de 1990. Las autoridades gubernamentales y militares reaccionaron ante los incidentes violentos con la condena y con las amenazas de ilegalizar al KMU. Durante la huelga de octubre de 1990, el jefe del estado mayor de las Fuerzas Armadas, el entonces general Renato de Villa, dijo en rueda de prensa que los comunistas pretendían aprovechar la huelga para crear un estado de insurrección y, el 24 de octubre de 1990, el secretario de prensa de la presidenta Aquino declaró que: "El objetivo de esta gente es la inestabilidad política... que conduzca al derrocamiento de este gobierno. Tenemos que defendernos... si es necesaria la fuerza para defender la constitución, habrá que utilizarla".

Altos cargos militares presionaron al gobierno para que ilegalizara al Kilusang Mayo Uno, alegando que había participado en un complot encabezado por los comunistas para "provocar" un nuevo intento de golpe de estado durante la huelga general. El entonces adjunto al jefe del estado mayor de las Fuerzas Armadas, general de división Rodolfo Biazon, requirió formalmente de la Comisión de Defensa del Senado una investigación sobre la "legalidad y características de las acciones de masas [del KMU]". Según sus afirmaciones, una serie de documentos "subversivos" aprehendidos en distintas redadas, describían una trama golpista que se desarrollaría durante la huelga violenta. Los cargos sindicales negaron tales acusaciones y desafiaron a las autoridades militares a sacar a la luz la supuesta documentación subversiva.

Los sucesos ocurridos durante el último trimestre de 1990 y enero de 1991 ejemplifican la preocupación de Amnistía Internacional por el hecho de que, pese al compromiso expreso en defensa de los derechos humanos, las acciones del gobierno hayan contribuido a crear un clima más propicio a los abusos de los derechos humanos de los sindicalistas. Las dificultades reales asociadas al mantenimiento del orden público en situaciones de protesta obrera potencialmente violenta, en especial en el marco de un movimiento insurreccional armado, no pueden subestimarse. No obstante, ciertos aspectos de la respuesta gubernamental a la conflictividad laboral, ya sean tácitos o expresos, indican que en la práctica los derechos humanos pueden subordinarse, en nombre de la "seguridad nacional" o el "interés nacional", al recorte de las críticas legítimas a la política del gobierno.

.../...

3.- EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

La ejecución extrajudicial es una de las violaciones más graves de los derechos humanos que se producen contra los sindicalistas en Filipinas, y en los últimos años su alcance ha sido muy preocupante. Amnistía Internacional tiene documentadas desde principios de 1989 más de 300 ejecuciones extrajudiciales, y cree que desde enero de 1990 las fuerzas gubernamentales o con apoyo gubernamental pueden haber matado a un total de 27 sindicalistas por sus actividades sindicales legítimas⁴.

Los homicidios suelen producirse en el curso de protestas obreras, conflictos relativos a prácticas laborales abusivas, o cuando los trabajadores de una determinada empresa tratan de obtener el reconocimiento de su sindicato. Muchas veces, las víctimas han sido personas acusadas de estar relacionadas con el Nuevo Ejército del Pueblo, o que han recibido amenazas de muerte de las fuerzas militares o los grupos de "vigilantes" anticomunistas. Las muertes pueden producirse después de ser secuestrada la víctima por miembros de fuerzas gubernamentales o respaldadas por el gobierno o, más frecuentemente, por disparos en la calle, en restaurantes o en casa de las víctimas. Los autores suelen intentar camuflar su identidad mediante el uso de antifaces o ropas de paisano. Pese a ello, los testigos y supervivientes consiguen a menudo identificar a los agresores como pertenecientes a unidades militares locales o unidades UGFAC, o como guardias de seguridad privados, matones y "vigilantes".

Rara vez se juzga a los sospechosos de los homicidios o, si se les juzga, resultan normalmente absueltos. Así, un soldado supuestamente autor del asesinato del presidente del Kilusang Mayo Uno, Rolando Olalia, en noviembre de 1986, fue absuelto en agosto de 1990 al declarar unos testigos que se hallaba en otra provincia cuando se cometió el delito. De los tres soldados acusados sólo uno fue procesado. A otro se le concedió la inmunidad procesal tras convertirse en testigo del estado, y el tercer acusado se declaró "huido". La aparente incapacidad del gobierno para garantizar el sometimiento a la justicia de los sospechosos de ejecuciones extrajudiciales, y la tendencia de los tribunales a desestimar los casos que les son presentados, parecen haber contribuido a crear una situación en la que los miembros de las fuerzas armadas oficiales y semioficiales pueden actuar impunemente. Para Amnistía Internacional, se favorece de este modo que se produzcan más violaciones de derechos humanos.

En opinión de Amnistía Internacional, el homicidio de 23 sindicalistas y la tentativa de homicidio del hijo de otro sindicalista —casos todos ellos que se describen a continuación— justifican una investigación exhaustiva e imparcial. Amnistía Internacional insta

⁴ En los siguientes documentos de Amnistía Internacional se trataron algunos casos de ejecución extrajudicial de sindicalistas: Philippines: Killing of Three Trade Unionists (Indice AI: 35/27/90); Philippines: Recent Reports of Extra-judicial Execution and Torture of Trade Unionists (Indice AI: ASA 35/03/89). Para un examen detallado de las ejecuciones extrajudiciales en Filipinas, véase el informe Philippines: Unlawful Killings by Military and Paramilitary Forces (Indice AI: ASA 35/02/88)

al gobierno a que garantice la investigación de éstos y todos los demás casos de aparente ejecución extrajudicial, y a que los resultados se hagan públicos y se lleve a los presuntos autores ante un tribunal civil.

3.1. Pedro Maguad: Activista de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria.

Pedro Maguad, trabajador de una hacienda y padre de ocho hijos, resultó muerto por los disparos de dos enmascarados con uniforme militar a la puerta de su casa en Hacienda Esteban, barangay San Miguel, Negros Occidental, el 20 de febrero de 1989. Había sido presidente del sindicato de centro local de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar y tomaba parte activa en las actividades del sindicato desde que se creó en la hacienda en 1984.

Según testigos oculares, Pedro Maguad estaba hablando con su hijo de 14 años en las escaleras de su casa, a eso de las 8 de la tarde, cuando se acercaron dos hombres armados que llevaban uniformes militares y antifaces. Los hombres le preguntaron si su nombre era Pedro Maguad. Cuando dijo que sí, le dispararon cuatro veces en la cabeza delante de su hijo, y huyeron. Según sus familiares, varios miembros de la policía y de las UGFAC habían visitado a Pedro Maguad en ocasiones anteriores. Dijeron que, una de las veces, el jefe de la policía de la ciudad de Murcia y un miembro de las UGFAC le habían advertido que dejara sus actividades con la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar, al tiempo que lo acusaron de alojar en su casa a integrantes del Nuevo Ejército del Pueblo.

Poco después del homicidio, y con la ayuda de una organización local de derechos humanos, se presentó una denuncia formal ante la oficina regional de la Comisión de Derechos Humanos. Más tarde, dentro de 1989, unos familiares se desplazaron a Manila para testificar ante la Comisión del Senado para la Justicia y los Derechos Humanos. Un año después, el caso estaba todavía "pendiente de investigación" por la Comisión de Derechos Humanos. Por lo que Amnistía Internacional sabe, aún no se ha emprendido una investigación en profundidad, y la familia Maguad no ha recibido indemnización económica alguna.

3.2. Galileo Dinoy, Danilo Acua, Arturo Mirasol, Ildefonso Catán, Gregorio Delumias, Sammy Estanil: Miembros del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Golden Taxi.

Seis empleados de la empresa Golden Taxi de Manila resultaron muertos entre junio y noviembre de 1989, en el curso de un prolongado conflicto laboral, y con posterioridad a éste. Todos ellos eran miembros activos del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Golden Taxi, que está afiliado a la Alianza de Organizaciones Obreras Nacionales Auténticas y al Kilusang Mayo Uno. Según parece, los homicidios ilegítimos los cometieron agentes de las fuerzas de seguridad, o guardias privados y matones que actuaban con el apoyo o connivencia de las autoridades militares y policiales locales.

Los homicidios se produjeron en un momento en que los empleados de la Golden Taxi estaban en vías de constituir un sindicato obrero registrado, y trataban de alcanzar un Acuerdo de Negociación Colectiva con la dirección de la empresa. Tras dos huelgas cortas y unas elecciones sindicales, el sindicato fue reconocido por el Departamento de Trabajo y Empleo y por la dirección de la Golden Taxi, y presentó

.../...

a la empresa una propuesta de convenio colectivo. La dirección se negó a negociar, alegando la existencia de un sindicato rival, el Sindicato de Trabajadores Filipinos de la Agricultura, el Comercio y la Industria, afiliado al Congreso Sindical Filipino. La reacción del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Golden Taxi fue anunciar una huelga, por considerar que la negativa a negociar constituía una práctica laboral injusta. La huelga comenzó el 9 de junio de 1989, y terminó el 24 de agosto al firmarse un acuerdo que reconocía al sindicato como único sujeto negociador de los empleados de la empresa. Mientras duró la huelga, los taxis los condujeron miembros del Sindicato de Trabajadores Filipinos de la Agricultura, el Comercio y la Industria, merced a la admisión del interdicto que obligaba al Sindicato de la Golden Taxi a respetar el derecho a trabajar de los taxistas que no estuvieran en huelga.

El 26 de junio de 1989, sobre las 8 de la tarde, **Galileo Dinoy**, presidente de la junta del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Golden Taxi, fue muerto cuando iba camino de su casa. Un coche se detuvo y sus ocupantes se presentaron como policías para después abrir fuego contra Dinoy. Unos familiares identificaron a uno de los homicidas como agente de policía. Este fue posteriormente detenido y, al parecer, está en espera de juicio. El 28 de junio de 1989, **Danilo Acua**, miembro del sindicato, murió en el Hospital General de Filipinas a consecuencia de las puñaladas y disparos recibidos en un restaurante próximo a donde se encontraban los piquetes. Antes de morir, identificó a dos de sus agresores como guardaespaldas del dueño de la empresa Golden Taxi y miembros del Sindicato de Trabajadores Filipinos de la Agricultura, el Comercio y la Industria. Según los informes, la policía ha afirmado que no consigue encontrar a los dos sospechosos, pese a que testigos oculares declaran haberlos visto varias veces desde la muerte de Acua.

El 7 de septiembre de 1989, unos hombres armados vestidos de uniforme militar mataron a **Arturo Mirasol, Ildefonso Catán y Gregorio Delumias**, todos ellos taxistas y miembros activos del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Golden Taxi. Los agresores pasaron en un vehículo ante el restaurante donde las víctimas estaban comiendo, y descargaron sobre ellas una lluvia de balas. Uno de los pistoleros fue identificado como ex guardaespaldas del dueño de la Golden Taxi. Que Amnistía Internacional sepa, no ha sido acusado. **Sammy Estanil**, casado y con un hijo, era taxista y miembro del sindicato de la Golden Taxi. Le dispararon en la cabeza desde un vehículo en marcha el 3 de noviembre de 1989, y murió en el hospital al día siguiente. Se cree que los ocupantes del vehículo eran matones contratados por la Golden Taxi. Uno de ellos, al parecer el homicida, fue identificado como guardaespaldas del propietario de la empresa. No ha sido detenido ni visto desde el crimen.

El 24 de diciembre de 1989, el director de operaciones de la Golden Taxi, **Jaime Javier**, fue muerto a tiros por pistoleros no identificados en su casa de Metro Manila. La oportunidad del homicidio dio origen a especulaciones sobre la posibilidad de que fuera un acto de venganza, pero los miembros del sindicato de la empresa negaron su responsabilidad en los hechos.

Según las noticias de que dispone Amnistía Internacional, se ha detenido a un sospechoso - un policía - que está en espera de juicio. Sin embargo, en mayo de 1991, todavía no se habían presentado cargos

con relación a las muertes de los restantes sindicalistas anteriormente mencionados.

3.3. Hernando Pelaro y Pablito Labrador: Miembros de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria.

Hernando Pelaro, trabajador agrícola de 16 años, y **Pablito Labrador**, ambos miembros de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar, murieron sobre las 6 de la mañana del 26 de enero de 1990 por disparos efectuados por miembros conocidos de la 331 Compañía de la Policía de Filipinas y una UGFAC. AL menos otros tres miembros de la Federación Nacional - **Epifanio Lamada, Antonio Flores y Leonardo Cabansag** - fueron alcanzados en el mismo incidente, aunque sobrevivieron. Las cinco víctimas integran un grupo de unas 15 personas, contra el que dispararon los miembros de una UGFAC estacionada, según los informes, en Hacienda Santa Ana, barangay Santa Rosa, Murcia, Negros Occidental, encabezados por un cabo de la Policía de Filipinas. Algunas de las víctimas estaban tomándose su café de la mañana en un pequeño establecimiento de Hacienda Alibasao, barangay Amayco, Murcia, cuando se produjo el tiroteo, y otras trabajaban en los campos cercanos.

Según testigos oculares, la unidad combinada Policía/UGFAC efectuó disparos de ametralladora M-14 contra el local, sin previo aviso y a una distancia de unos 10 metros, e hirió a Leonardo Cabansag, que se encontraba en el establecimiento, y a Epifanio Lamada que, según parece, estaba en un campo próximo. Posteriormente, los demás ocupantes del local fueron obligados a punta de pistola a formar en la calle, donde se les interrogó. Preguntaron al dueño del establecimiento cuál era su relación con las demás personas, incluidos los dos heridos. Cuando respondió que eran familiares y vecinos, uno de los soldados, identificado como el jefe del grupo, le dio una patada. Le preguntaron los soldados por qué dejaba que integrantes del Nuevo Ejército del Pueblo se reunieran en su local, y acusaron a su esposa de pertenecer a él, acusación que ella negó. Según las informaciones de testigos oculares, cuando otro de los soldados dijo "Señor, son éstos", el jefe encañonó a Hernando Pelaro y Pablito Labrador, los cuales se pusieron enseguida de rodillas y suplicaron que no les matasen. Entonces el soldado abrió fuego y los mató instantáneamente. Pocos minutos después llegó un helicóptero militar para llevar al hospital a los civiles heridos. Los dos muertos quedaron allí.

Hernando Pelaro, muerto en enero de 1990.

Según las informaciones con que cuenta Amnistía Internacional, los sospechosos identificados por testigos oculares como autores de las muertes no han sido aún acusados ni sancionados.

3.4 Gedione Largo: Hijo de un miembro de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria

El 8 de febrero de 1990, un miembro de las UGFAC disparó en la cabeza a **Gedione Largo**, un chico de 12 años, cerca de su domicilio familiar, en Hacienda Roxas, barangay Pandano, Negros Occidental. Salvó la vida, pero estuvo en el hospital más de un mes y sufrió lesiones irreversibles en la mandíbula como consecuencia de la agresión. Su padre, Venancio Largo, miembro de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar, siguió recibiendo amenazas de miembros de las UGFAC después del incidente, y terminó trasladándose con su familia, por motivos de seguridad, a la ciudad de Bacolod.

Según Venancio Largo, un pelotón de las UGFAC se presentó en su pequeño negocio familiar hacia las 8 de la mañana del 8 de febrero de 1990. Le interrogaron sobre la presencia de dos personas que habían estado poco antes en el local tomando café. Luego, un grupo de unos ocho soldados le pidieron comida, cerveza y cigarrillos, y él se los dio. Después de comer y beber, los soldados ordenaron a la familia, incluidos tres hijos pequeños, que salieran de la casa. Una vez que estuvieron fuera, los soldados dispararon indiscriminadamente contra la casa y la plantación de plátanos en torno a ella. Los niños corrieron asustados.

Minutos después, Gedione Largo volvía a casa de dar de comer a los carabaos (búfalos de agua). Los soldados le interrogaron a punta de pistola durante unos minutos. Preocupado por sus otros hijos, Venancio Largo pidió a los soldados que dejaran que Gedione fuera a buscarlos. Los soldados dijeron que sí, pero cuando Gedione estaba a unos tres metros, uno de los soldados le disparó, y el niño cayó al suelo. Cuando Venancio Largo corrió hasta su hijo, los soldados lo encañonaron y amenazaron con dispararle también si se movía. Haciendo caso omiso de las amenazas, Venancio Largo tomó a su hijo y lo trasladó en el autobús público al hospital de Bacolod, donde se precisó cirugía de emergencia para salvar su vida. Gedione Largo estuvo en el hospital más de un mes. Cuando dejó el hospital no podía hablar ni abrir la boca. Había perdido casi todos los dientes, y tenía rota la mandíbula.

Venancio Largo logró identificar por su nombre a cuatro de los ocho miembros de las UGFAC que participaron en los hechos, y presentó una denuncia ante la oficina regional de la Comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, hasta donde Amnistía Internacional sabe, todavía no se han presentado cargos contra los presuntos autores, y la familia, formada por seis personas, no ha recibido aún indemnización económica alguna. Tras ser repetidamente amenazado por miembros de las UGFAC

.../...

de esa zona, Venancio Largo se trasladó con su familia a la ciudad de Bacolod.

3.5 Cornelio "Oscar" Tagulao: Presidente de un grupo cultural de los trabajadores.

Tres hombres armados no identificados mataron a tiros a **Cornelio "Oscar" Tagulao**, ex presidente del grupo cultural de los trabajadores SIKLAB, el 7 de marzo de 1990 en Mariveles, provincia de Bataan. Era hermano de Rufo Tagulao, presidente de la Alianza de Organizaciones Obreras Democráticas de Luzón Central, afiliada al KMU. Oscar Tagulao y otros miembros de la familia habían sido anteriormente amenazados de muerte y acosados por soldados del 24 Batallón de Infantería del ejército filipino, al parecer con la intención de presionar a Rufo Tagulao para que abandonara sus actividades como dirigente obrero. Según los familiares, la víctima buscada en el atentado de marzo de 1990 era Rufo Tagulao, pero confundieron a Oscar con su hermano.

Los hombres armados y con ropas de civil se acercaron por la espalda a Oscar Tagulao cuando éste conducía un triciclo de pasajeros frente al mercado público de barangay San Carlos, municipio de Mariveles, hacia las 7:15 de la tarde. Según los informes, le dispararon en la espalda y en el muslo izquierdo con una pistola del calibre 45. Según manifestaron unos familiares, en el momento de la agresión Oscar Tagulao llevaba un triciclo de pasajeros que habitualmente conducía Rufo, y vestía ropas de su hermano. Mientras yacía herido en el suelo junto al triciclo, suplicó que no le mataran, que se habían confundido de persona. Le dispararon entonces, a poca distancia, en el lado izquierdo del pecho y en el hombro derecho. Justo antes de morir, gritó el nombre de su hermano. Según los informes, uno de los agresores exclamó: "Por cada uno que mate el Nuevo Ejército del Pueblo responderemos matando a 10". El 5 de marzo había muerto en esa zona un miembro de las UGFAC, presuntamente a manos del Nuevo Ejército del Pueblo.

Poco después de la muerte de Oscar Tagulao, la familia preparó una entrevista con las autoridades civiles y militares. Durante la conversación, el comandante militar local afirmó, según los informes, que la familia Tagulao estaba en el "Orden de Lucha" del ejército. Ni confirmó ni negó que los militares fueran responsables de la muerte de Oscar Tagulao pero, al parecer, dijo que, en su opinión, esa había sido "una buena acción". En otra conversación posterior, el comandante militar acusó sin ambages al Kilusang Mayo Uno de actuar de tapadera del Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo, y le dijo a Rufo Tagulao que, mientras él y otros apoyasen al KMU, tendrían problemas con los militares.

La muerte de Oscar Tagulao se enmarca en el contexto de una campaña concertada por el 24 Batallón de Infantería para debilitar a varias organizaciones legales no gubernamentales acusadas de ser tapaderas del Partido Comunista de Filipinas y del Nuevo Ejército del Pueblo. Entre ellas se encuentra la Alianza de Organizaciones Obreras Democráticas de Luzón Central, afiliada al KMU. El 22 de febrero, miembros del 24 Batallón de Infantería detuvieron a Orlando Tagulao - hermano de Oscar y Rufo - y se lo llevaron a su destacamento militar de barangay Ipag, Mariveles. Parece ser que allí lo interrogaron a punta de pistola y le dijeron que identificase a miembros locales del Partido Comunista de Filipinas y del Nuevo Ejército del Pueblo.

Se presentó una denuncia ante la oficina regional de la Comisión de Derechos Humanos pero, según los informes, los testigos oculares tuvieron miedo de declarar. No se conoce el resultado de la investigación de la Comisión sobre la muerte de Oscar Tagulao pero, por lo que Amnistía Internacional sabe, los supuestos autores no han sido procesados.

3.6. Mariano Caspe: Miembro de los Trabajadores Unidos de Filipinas

El 18 de marzo de 1990, unos hombres armados, al parecer pertenecientes al 28 Batallón de Infantería del ejército filipino, dispararon contra **Mariano Caspe**, miembro de los Trabajadores Unidos de Filipinas, sindicato afiliado al KMU, cuando volvía a su casa de una concentración de su sindicato en Lianga, provincia de Surigao del Sur. Murió al día siguiente a causa de las heridas producidas por los disparos. Mariano Caspe, antiguo Capitán de barangay, se había presentado sin éxito para alcalde de Lianga por el Partido ng Bayan. Había sido un activo luchador en favor de su sindicato.

La concentración del 18 de marzo tenía como fondo la lucha entre los Trabajadores Unidos de Filipinas y un sindicato rival por la representación de 900 empleados de la Lianga Bay Logging Company Inc. De los dos sindicatos, el de Mariano Caspe había adoptado sistemáticamente una actitud más combativa frente a las supuestas prácticas laborales injustas de la compañía. Según representantes de este sindicato, los funcionarios militares locales estaban claramente a favor de la empresa maderera. Según los informes, algunos soldados del 28 Batallón de Infantería, unidad que realizaba operaciones tácticas de contrainsurgencia en la zona de Lianga, fueron desplegados en el lugar de la concentración. Se cree que algunos de ellos gritaron: "Los Trabajadores Unidos de Filipinas y el KMU son comunistas, no les creáis", y a otros se les vio repartir folletos anticomunistas.

La concentración continuó a pesar de la tensión derivada de la presencia militar. Cuando se dispersó a primeras horas de la noche, Mariano Caspe y otros se fueron para sus casas. En el momento en que se marchaban, se produjo un apagón en la zona. Al poco rato, hombres no identificados comenzaron a disparar contra el grupo. Mariano Caspe sufrió siete heridas de bala y murió el 19 de marzo de 1990, antes de ser atendido en el hospital Santos de la ciudad de Butuan. En marzo de 1990, los Trabajadores Unidos de Filipinas y el KMU presentaron una reclamación ante la OIT, donde se denunciaba que Mariano Caspe había muerto por disparos efectuados por miembros del 28 Batallón de Infantería del ejército filipino. En su respuesta a la OIT, dada en diciembre de 1990, el gobierno filipino reconoció la realidad de los sucesos anteriormente descritos, pero declaró que la policía no había podido identificar a los sospechosos por falta de testigos.

Según las informaciones de que dispone Amnistía Internacional, no obstante el reconocimiento gubernamental de esa muerte, los sospechosos de la autoría de esa ejecución sumaria no han sido llevados ante la justicia.

3.7 David Borja: Miembro del Consejo Nacional del Kilusang Mayo Uno

A **David Borja**, de 41 años, le dispararon unos hombres armados el 29 de abril de 1990, en la ciudad de Iligan, provincia de Lanao del Norte. Según los informes, tres hombres armados le detuvieron

cuando salía con su motocicleta de la Compañía Eléctrica de Iligan, sobre las 9:30 de la mañana. Acto seguido le dispararon varias veces a corta distancia, y murió en la calle. Los investigadores de la policía encontraron junto al lugar de los hechos varios casquillos vacíos de un arma automática del calibre 45. Los empleados de la funeraria donde llevaron a David Borja manifestaron que las múltiples heridas de bala en el cuerpo, y las quemaduras de pólvora en los brazos, confirmaban que le habían disparado a poca distancia. Después de la muerte, los familiares declararon que un testigo - que pedía ser mantenido en el anonimato por temor a las represalias del ejército - había identificado a los autores como miembros de la 430 Compañía de la Policía de Filipinas, con base en la ciudad de Iligan.

Funeral de David Borja, mayo 1990.

La víctima pertenecía al Consejo Nacional del Kilusang Mayo Uno, era funcionario de la Federación del Trabajo del Sur de Filipinas, afiliada al KMU, y presidente del sindicato de la Compañía Eléctrica de Iligan, en la que trabajaba de capataz. Había sido anteriormente presidente del KMU en la ciudad de Iligan, Lanao del Norte.

Sus colegas manifestaron que David Borja había hecho una campaña activa contra el acoso militar y paramilitar a miembros del movimiento obrero. Debido probablemente a estas actividades, en julio de 1989 el hogar de los Borja fue, según informes, asaltado y registrado por soldados de la 430 Compañía de la Policía de Filipinas de Iligan. Durante el registro, los militares incautaron folletos y fotos de reuniones del KMU. Según sus familiares, después de la redada David Borja se volvió cada vez más receloso, y temía por su seguridad.

.../...

Recientes informaciones recibidas por Amnistía Internacional indican que los autores de la muerte de David Borja continúan en libertad.

3.8 Cleofe Maloloy-on: Organizadora de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria.

Cleofe Maloloy-on, una de las organizadoras de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar - Industrias General y Alimentaria desde 1987, y presidenta de la organización juvenil de su pueblo, fue muerta a puñaladas por tres hombres no identificados, sobre las 11 de la noche del 3 de mayo de 1991, en sitio Santa Cruz, Batria, Daan Bantayan, provincia de Cebú. Se cree que sus agresores pertenecían a las fuerzas de seguridad de una empresa local, aunque las autoridades militares habían sospechado de Cleofe Maloloy-on durante algún tiempo, debido a sus actividades políticas y sindicales. Unos miembros de la 342 Compañía de la Policía de Filipinas la detuvieron en marzo de 1988, pero la soltaron al cabo de un día. En septiembre de 1988, ella y otra organizadora de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar, Leticia Navaja, pasaron varios días en el calabozo de la mencionada compañía de policía y, según los informes, fueron amenazadas de muerte por su participación activa en la organización de los trabajadores azucareros de la zona. Parece ser que poco antes de la muerte de Cleofe Maloloy-on, varios organizadores de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar del pueblo habían sido seguidos por hombres no identificados.

El apuñalamiento se produjo durante una fiesta popular en Santa Cruz. Cleofe Maloloy-on acababa de abandonar el escenario donde había presidido la coronación del "príncipe" y la "princesa" del pueblo. Cuando se abría paso entre el público, se le acercaron tres hombres. Uno de ellos la sujetó, mientras otro la apuñalaba en el brazo, cuello y abdomen con un gran cuchillo de doble filo, y el tercer hombre vigilaba. Los agresores huyeron en un motocicleta. Cleofe Maloloy-on murió antes de llegar al Hospital Memorial Verallo de la ciudad de Bogo.

Cleofe Maloloy-on después de muerte, mayo 1990.

.../...

Según las informaciones de que dispone Amnistía Internacional, los sospechosos de la muerte de Cleofe Maloloy-on no han sido procesados.

3.9 Oriel de la Torre, Néstor Apolonio y Ernesto "Jun" Gripal: Miembros del sindicato de la empresa panadera Goldilocks.

Oriel de la Torre, panadero de 42 años, **Néstor Apolonio**, conductor de 32 años, y **Ernesto "Jun" Gripal**, trabajador de 26 años, fueron muertos a tiros durante una huelga que tuvo lugar en la empresa panadera Goldilocks de Mandaluyong, Metro Manila, en septiembre de 1990.

Los tres trabajadores, todos ellos miembros del sindicato de empleados y trabajadores de la Goldilocks, afiliado al Congreso Sindical Filipino, se sumaron en septiembre de 1990 a una huelga por presuntas prácticas laborales injustas. Según manifestaciones de testigos presenciales, el 28 de septiembre de 1990, a eso de las 10:30 de la mañana, unos 100 guardias de seguridad de la empresa y matones, armados con pistolas, revólveres y escopetas, llegaron hasta los piquetes. Ordenaron a los trabajadores que se dispersaran pacíficamente y, ante el alboroto que se produjo, efectuaron disparos "de advertencia", a consecuencia de los cuales murieron tres personas y resultaron heridas al menos dos docenas más. También fue lanzada contra los piquetes una granada que no explotó.

Según los informes, los hombres armados actuaron por orden de los dueños de la empresa. Los trabajadores afirmaron que, antes de los disparos, el jefe de las fuerzas de seguridad de la Goldilocks había dicho: "Os guste o no, éste va a ser el día más triste de vuestra vida". Parece ser que, en el momento del incidente, un representante del Departamento de Trabajo y Empleo estaba presentando el requerimiento que ordenaba a los huelguistas la vuelta al trabajo, lo que dio lugar a especulaciones sobre si el gobierno conocía los planes de la empresa para poner fin a la huelga por la fuerza, o fue cómplice de ellos.

En un informe presentado en septiembre de 1990 ante el Comité de Libertad de Asociación de la OIT, el Kilusang Mayo Uno mencionó este caso, y pidió que se investigara "la connivencia de los funcionarios del Departamento de Trabajo y Empleo" durante el incidente. El gobierno contestó en diciembre de 1990, afirmando que las investigaciones habían llevado a presentar cargos penales ante el Tribunal Regional de Mandaluyong contra uno de los guardias de seguridad y otras tres personas implicadas en los actos violentos del 28 de septiembre de 1990.

En septiembre de 1990, la prensa informó que la policía había detenido a 90 guardias de seguridad supuestamente implicados en la dispersión violenta de los trabajadores de la empresa panadera Goldilocks, y en los disparos contra éstos. Según la prensa, algunos de los guardias podían ser acusados de asesinato. Pero, por lo que Amnistía Internacional sabe, en mayo de 1991 ninguno de los cuatro sospechosos había sido juzgado.

3.10 Ferdinand Pelaro, Reynaldo de la Fuente y Aguinaldo Marfil: Miembros de un Grupo Cultural de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar -Industrias General y Alimentaria.

Ferdinand Pelaro y Reynaldo de la Fuente, ambos de 18 años, y **Aguinaldo Marfil**, de 19, fueron muertos a tiros el 22 de noviembre de 1990, en la provincia de Negros Occidental. Los tres pertenecían a la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar y al Teatro Obrero, organización cultural dentro del sindicato. En el momento del suceso estaban organizando para los miembros de la Federación un acto para celebrar el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.

Según un testigo ocular que estaba con ellos en el momento del incidente, los tres se dirigían a la Hacienda Azcuna, barangay Minnoyan, Murcia, Negros Occidental, cuando se les acercaron tres miembros de las UGFAC armados. Mientras dos de estos hombres daban el alto e interrogaban a la testigo, Ferdinand Pelaro, Reynaldo de la Fuente y Aguinaldo Marfil siguieron adelante. El tercer hombre se fue tras ellos, y la testigo afirma que, poco después, se oyó de repente una ráfaga de tiros. Al cabo de unos minutos, el hombre regresó y, al parecer, dijo a los otros dos que había matado a los tres "organizadores" por intentar escapar. La testigo afirma que entonces la llevaron al lugar del homicidio y le mostraron los cuerpos de los tres sindicalistas. Los familiares recuperaron posteriormente los cadáveres, que presentaban numerosas heridas de bala y de arma blanca. Según testigos, los militares llevaron los cuerpos al Ayuntamiento de Murcia y los dejaron en el garaje, diciendo que eran miembros del Nuevo Ejército del Pueblo muertos durante una escaramuza militar.

Por lo que Amnistía Internacional sabe, ninguno de los oficiales del ejército o de las UGFAC sospechosos de ser los autores de la muerte de Ferdinand Pelaro, Reynaldo de la Fuente y Aguinaldo Marfil ha comparecido ante la justicia.

Trabajador del azúcar en Negros.

.../...

3.11 Perlito "Boy" Lisondra, Luisito Tesoro, Apolonio Alecanio, Ike Hernández, Lino Arog: Dirigentes y activistas del Kilusang Mayo Uno en Mindanao.

Entre diciembre de 1990 y enero de 1991, cinco sindicalistas murieron en la isla de Mindanao, en el sur de Filipinas. Según parece, los cinco fueron víctima de ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por bandas de "vigilantes" que actuaban con el respaldo del mando militar local. Con anterioridad a los homicidios, al menos dos de los sindicalistas habían sido amenazados de muerte por "vigilantes" notoriamente apoyados por las fuerzas militares. Las organizaciones de derechos humanos y los sindicalistas han condenado las muertes que, en su opinión, se enmarcan dentro de la respuesta del gobierno a una serie de huelgas convocadas en la región en los últimos meses de 1990.

Perlito "Boy" Lisondra, de 36 años, murió el 18 de diciembre de 1990, a las dos horas de que unos hombres armados le dispararan en el barrio comercial de la ciudad de Davao. Al parecer sus agresores pertenecían a Alsa Masa, un grupo de vigilantes anticomunistas respaldado por las autoridades militares de la zona. Perlito Lisondra había actuado como organizador para los Transportistas de Mindanao por la Solidaridad, la Independencia y el Nacionalismo (TRANSMISSION), unión de trabajadores del transporte afiliada al KMU.

La TRANSMISSION fue una de las principales organizaciones impulsoras de la huelga de diciembre de 1990 en Mindanao. Esta huelga fue una de las varias efectuadas por los sindicatos en el último trimestre de 1990, en protesta por la subida de los precios del petróleo. Se dice que, durante la huelga de diciembre, un miembro de Alsa Masa apuntó su arma a la cabeza de Perlito Lisondra y le amenazó con matarle allí mismo por sus "actividades comunistas".

Luisito Tesoro, de 43 años, revisor de contadores para la Compañía Eléctrica de Davao y sindicalista activo, murió el 8 de enero de 1991, tras las negociaciones para alcanzar un nuevo Convenio Colectivo. La policía declaró que su cadáver había sido encontrado a varios kilómetros de distancia del centro de la ciudad. Al parecer, lo mataron cuando se dirigía a su casa después de asistir a una reunión de protesta organizada por compañeros de trabajo. La muerte de Luisito Tesoro había venido precedida de la publicación de un comunicado de prensa en varios de los diarios locales, en los que se advertía que los firmantes pondrían a los dirigentes y activistas obreros radicales en su punto de mira. El comunicado de prensa se publicaba en nombre de un grupo denominado "Vigilantes".

Otros dos sindicalistas fueron supuestamente ejecutados extrajudicialmente el 8 de diciembre de 1990. A **Apolonio Alecanio**, trabajador de una plantación de caucho, lo mataron cuando se dirigía a su trabajo en Toril, cerca de la ciudad de Davao. Una hora después, también en Toril, apareció el cuerpo mutilado de **Ike Hernández**. Le habían abierto el vientre y le habían cortado las piernas. Según los informes, en el ataque habían resultado gravemente heridos dos dirigentes sindicales más. El 24 de diciembre de 1990, unos hombres armados mataron a tiros al presidente del sindicato de STANPHILCO, **Lino Arog**, en los locales de una plantación de General Santos, ciudad de Cotabato, Mindanao.

Durante el periodo en el que tuvieron lugar estas muertes, parece ser que los funcionarios gubernamentales locales estaban preocupados por el nivel de "lenguaje violento" empleado por las autoridades militares y los grupos anticomunistas de la zona. Preocupación que se extendía también a las acciones del ejército tendientes a utilizar durante las huelgas a grupos armados extraoficiales en misiones de "seguridad". Según los informes, durante una sesión informativa, el comandante a cargo del Mando del Distrito Metropolitano de la ciudad de Davao calificó a los que participaban en la huelga de diciembre como el "enemigo". Al parecer, anunció que desplegaría a 300 miembros de Alsa Masa, además de un número no revelado de "agentes secretos", para mantener la "seguridad". Resumió los problemas de las huelgas como una "cuestión de comunismo y supervivencia de la democracia". Durante una huelga general en diciembre, aparecieron carteles por toda la ciudad que condenaban la huelga y calificaban a los grupos participantes como "comunistas" y "demonios".

Que Amnistía Internacional sepa, ninguno de los sospechosos de haber cometido estos homicidios ilegítimos ha comparecido ante la justicia.

Miembros de Alsa Masa en Davao, 1989.

El número de dirigentes y miembros de sindicatos muertos por sus actividades legítimas dentro del movimiento obrero, ha alcanzado en Filipinas proporciones alarmantes. El tono de la campaña contrainsurgente del gobierno, que tiende a calificar de pilares de la insurrección armada a un amplio espectro de la protesta social, ha tenido consecuencias especialmente peligrosas para los sindicalistas implicados en el debate político y en los conflictos laborales. Su carácter público y sus críticas a la política del gobierno convierten a los sindicalistas en objetivos directos de los agentes de la campaña contrainsurgente del "enfoque total". El gobierno ha autorizado, tácita o expresamente, las actividades

.../...

"contrainsurgentes" de los "vigilantes" y otros grupos armados extraoficiales que han llevado a cabo diversas ejecuciones extrajudiciales de activistas obreros. El hecho de que el gobierno no haya perseguido a los supuestos autores de estos homicidios ha contribuido también a crear un clima en el que las ejecuciones sumarias y arbitrarias cometidas por fuerzas del gobierno o respaldadas por éste han pasado a ser un elemento habitual en las relaciones laborales.

4. DESAPARICIONES

Amnistía Internacional recibió información sobre más de 50 desapariciones ocurridas durante 1990, y sobre unas 40 del año anterior ⁵. Según los informes, ocho personas han desaparecido en los primeros cinco meses de 1991. Varios de los desaparecidos han aparecido muertos, y al parecer, los mataron cuando estaban bajo custodia de fuerzas gubernamentales o respaldadas por el gobierno. Otros han aparecido después de pasar mucho tiempo bajo custodia policial o militar, en régimen de incomunicación y sin haber mediado acusación. Finalmente, otros siguen desaparecidos desde hace meses o incluso años después de su secuestro, y se teme que estén muertos. La mayoría de las víctimas de desaparición han sido dirigentes o miembros de organizaciones legales no gubernamentales - incluidos sindicatos - denunciadas por las autoridades como tapaderas del Partido Comunista de Filipinas y del Nuevo Ejército del Pueblo.

La campaña de contrainsurgencia parece haber contribuido a crear las condiciones para que las desapariciones se produzcan. Se ha dado a los miembros de las fuerzas de seguridad un considerable grado de autonomía en la lucha contra el Nuevo Ejército del Pueblo, y se han ampliado sus poderes para realizar detenciones y aprehensiones. Los procedimientos legales para la protección de los ciudadanos frente a las detenciones arbitrarias parecen haber sido ampliamente ignorados por miembros de las fuerzas de seguridad. Los mecanismos legales e institucionales para encontrar a los desaparecidos han demostrado ser ineficaces. El gobierno no ha llevado a los presuntos autores de las desapariciones ante la justicia.

Los sindicalistas no se han salvado de los secuestros y desapariciones a manos de las autoridades militares o policiales ⁶. El hecho de que sean menos los sindicalistas desaparecidos que los ejecutados extrajudicialmente, no resta en absoluto gravedad a cada caso individual de desaparición. Se teme por la vida de dos de las víctimas cuyos casos se describen a continuación. La suerte y paradero de otros dos, desaparecidos desde mayo de 1989, no se ha esclarecido pese a los esfuerzos reiterados de parientes y abogados por

⁵ El fenómeno de las desapariciones en Filipinas se trata con gran detalle en el informe de Amnistía Internacional Philippines: Disappearances in the Context of Counter-insurgency (AI Index: ASA 35/05/91).

⁶ Los sindicalistas constituyen un porcentaje relativamente pequeño del número total de desapariciones denunciadas en los últimos años. Sin embargo, ese escaso porcentaje tiene su contrapeso en el elevado número de ejecuciones extrajudiciales de sindicalistas. Las personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos en Filipinas y en otras partes, han observado que, en ocasiones, el número de desapariciones y el de ejecuciones extrajudiciales parecen estar relacionados. Allí donde las desapariciones parecen haber disminuido, es probable que aumente el número de ejecuciones extrajudiciales. Allí donde la ejecución sumaria es cada vez más el mecanismo empleado para eliminar a los que tienen opiniones consideradas inadmisibles por el gobierno o la empresa privada - como parece ser el caso de los activistas obreros -, la "necesidad" de las desapariciones puede disminuir.

encontrarlos. En otro de los casos de desaparición, la víctima logró escapar tras estar detenida tres días por hombres armados, presuntamente relacionados con la Policía de Filipinas paramilitar.

La desaparición de una persona bajo custodia policial o militar es una violación de derechos humanos gravísima. Para Amnistía Internacional, la localización de las personas cuya desaparición ha sido denunciada debe tratarse como un asunto de máxima prioridad. La organización insta al gobierno a hacer renovados esfuerzos para esclarecer la suerte y paradero de todos los sindicalistas cuyos casos se describen a continuación. Amnistía Internacional pide además al gobierno, que investigue todos los demás casos de desaparición denunciados en Filipinas.

4.1. Simplicio Anino y Raúl Quiros

Simplicio Anino es miembro de la Alianza de Organizaciones Obreras Nacionales Auténticas (ANGLO-KMU). **Raul Quiros** es secretario general de la Buklurang Manggagawa ng Pampanga (Unión de Trabajadores de Pampanga) y coordinador provincial de la Asociación de Organizaciones Obreras Democráticas (ADLO). Los dos desaparecieron tras ser secuestrados el 26 de agosto de 1988 cuando iban a reunirse con trabajadores en huelga de dos restaurantes de la ciudad de Angeles, Pampanga. Amnistía Internacional teme que los dos hayan muerto estando bajo custodia.

Los dos sindicalistas iban en un vehículo todoterreno sobre las 4 de la tarde, cuando seis hombres armados con pistolas y fusiles les dieron el alto en la calle Henson de la ciudad de Angeles, y una vez registrado su vehículo, se los llevaron en dos coches. Posteriormente esa misma tarde, pudo verse, según los informes, como Raul Quiros, con los ojos vendados, amordazado y atado, era conducido desde un coche hasta una casa de la calle de San Vicente, en Dolores, Angeles City. Según los vecinos del lugar, esa casa era utilizada habitualmente por hombres armados, supuestamente miembros de grupos de civiles armados de la ciudad, conocidos como "vigilantes".

El 29 de agosto, grupos pro derechos humanos denunciaron públicamente el secuestro en una manifestación congregada ante el Ayuntamiento de la ciudad de Angeles. Posteriormente, grupos de derechos humanos visitaron la 174 Compañía de la Policía de Filipinas y Jefatura del Distrito Metropolitano de Angeles, y la jefatura de la 172 Compañía de la Policía de Filipinas de San Fernando, cuyos funcionarios negaron tener noticia alguna de los dos desaparecidos. En noviembre de 1988, el alcalde de la ciudad de Angeles escribió a miembros de Amnistía Internacional en respuesta a los llamamientos por él recibidos. Expresaba su preocupación por los dos sindicalistas desaparecidos, y manifestaba que se había dedicado personalmente a visitar los cuarteles de las fuerzas de seguridad locales en busca de los dos hombres, y a presionar para que las autoridades investigaran el caso. Sus esfuerzos habían sido infructuosos, y declaraba en su carta:

"Se apunta en fuentes bien informadas de la ciudad, que, en estos momentos, las posibilidades de recuperar a las personas desaparecidas citadas o sus cadáveres son escasas."

Durante 1988 se denunciaron en la ciudad de Angeles varios homicidios atribuidos a grupos de "vigilantes", incluidos los

.../...

asesinatos del abogado de derechos humanos Ramos Cura, el 18 de junio, y del doctor Patricio Santiago, el 30 de junio. Las autoridades militares de la zona negaron toda conexión con los grupos de vigilante, pero los vecinos del lugar piensan que tales grupos - aparentemente muy bien armados y financiados - colaboraban estrechamente con el ejército en sus actividades de contrainsurgencia. En mayo de 1988, los "vigilantes" publicaron un comunicado en la prensa,

Simplicio Anino, desaparecido en agosto de 1988

instando a los activistas de izquierdas a abandonar sus actividades. En agosto, después de la desestimación por falta de pruebas de las acusaciones contra varios presuntos rebeldes comunistas, jueces y fiscales recibieron cartas de amenaza de un grupo autodenominado Movimiento de Anticomunistas de Pampanga.

La Comisión de Derechos Humanos realizó una investigación sobre la desaparición de Simplicio Anino y Raúl Quiros, e informó que el testigo que había visto cómo unos hombres armados se llevaban a Raúl Quiros estaba demasiado asustado para declarar, y que las pesquisas efectuadas en los destacamentos militares habían producido resultados negativos. Por lo que Amnistía Internacional sabe, las autoridades no han emprendido más acciones, y la suerte y paradero de los dos sindicalistas sigue sin conocerse.

4.2. Felix Cardano y Rodolfo Ubusan

.../...

Nadie ha visto a **Felix Cardano** ni a **Rodolfo Ubusan** desde el 1 de mayo de 1989, día en que la policía y el ejército disolvieron por la fuerza, en Manila, la concentración del Día del Trabajo en la que aquellos dos participaban. Felix Cardano era el secretario general, y Rodolfo Ubusan uno de los miembros, de la Alianza Obrera Malabon-KMU (Kilusang Mayo Uno). Según se cree, fueron detenidos por las fuerzas de seguridad.

En la manifestación del 1 de mayo participaron unas 200.000 personas. Según los informes, miembros de la Policía del Distrito Oeste y soldados del Mando Regional de la Capital dispersaron la marcha con gases lacrimógenos cuando miembros del sindicato Kilusang Mayo Uno (KMU) y otras organizaciones obreras comenzaban a acercarse a la Embajada de los Estados Unidos. De las líneas de la policía salieron botes de gas lacrimógeno, y los manifestantes empezaron a retirarse ordenadamente. Sin embargo, al aumentar la cantidad de botes arrojados, y al producirse disparos al aire, los manifestantes comenzaron a correr para ponerse a salvo, al tiempo que la policía los perseguía blandiendo porras.

Felix Cardano, desaparecido en mayo de 1989

Representantes de organizaciones filipinas de derechos humanos trataron de encontrar a Felix Cardano y a Rodolfo Ubusan en la Jefatura de la Policía del Distrito Oeste y en otros posibles centros de detención de la zona. Las autoridades negaron que esas dos personas estuvieran bajo su custodia. Los abogados de los dos sindicalistas presentaron una solicitud de habeas corpus cuyo demandado era el superintendente de policía de la Policía del Distrito Oeste. Sin embargo, dos vistas previstas para junio de 1989 hubieron de aplazarse al no presentarse el testigo, según los informes, por miedo a las represalias. El 27 de junio de 1989, el Tribunal Supremo desestimó la solicitud "por falta de pruebas para sustanciar la misma". En la misma resolución, el tribunal remitía el caso a la Comisión de Derechos Humanos.

En mayo de 1990 la Comisión de Derechos Humanos informó que seguía investigando el caso. No obstante, que Amnistía Internacional sepa,

.../...

la suerte y paradero de Felix Cardano y Rodolfo Ubusan siguen sin conocerse.

4.3. Lidia Sicat

Lidia Sicat, organizadora sindical y funcionaria de la Alianza de los Trabajadores de la Región III, fue secuestrada el 26 de agosto de 1990 en Barrio Dolores, San Fernando, provincia de Pampanga, por hombres armados supuestamente relacionados con la Policía de Filipinas. Después de pasar tres días detenida en una "casa de seguridad" (un centro de detención extraoficial), logró escapar. Lidia Sicat dijo que en el transcurso de esos tres días la interrogaron varios agentes, que le pidieron nombres de compañeros y le preguntaron por las organizaciones con las que estaba relacionada.

Sobre las 6.30 de la tarde del 26 de agosto, cinco hombres armados, soldados según se cree, irrumpieron en la casa de Lidia Sicat, y la sacaron de allí a punta de pistola. Los parientes intentaron acompañarla, pero los secuestradores se lo impidieron, diciendo que tenían que llevarla a la Comandancia de Narcóticos de Camp Olivas, Pampanga. Los parientes se dirigieron inmediatamente a la comandancia, pero los funcionarios militares negaron tener conocimiento de la detención. Con anterioridad a su secuestro, Lidia Sicat había sido sometida a una estrecha vigilancia por miembros de la Policía de Filipinas de San Fernando, Pampanga. Según los informes, pocas semanas antes del secuestro un agente de la Policía de Filipinas se presentó en casa de Lidia Sicat y le advirtió que dejara sus actividades con la Alianza de los Trabajadores de la Región III.

Lidia Sicat fue una de las 18 personas detenidas en marzo de 1989 en las oficinas de la Alianza de Agricultores de Luzón Central de San Fernando, provincia de Pampanga, consideradas por Amnistía Internacional como presos de conciencia ⁷. Se les acusó de subversión y tenencia ilícita de armas, y permanecieron detenidos hasta que en septiembre de 1989 el tribunal falló que no había pruebas suficientes contra ellos. Dos de los 18, Maximiano "Jun" Mesina y Felix Dimitui desaparecieron más tarde al ser secuestrados el 2 de enero de 1990 por hombres armados supuestamente miembros de la Policía de Filipinas. En mayo de 1991 todavía seguían desaparecidos ⁸.

5. DETENCION Y PRISION

Cientos de sindicalistas han sido detenidos en Filipinas en los últimos cinco años ⁹. Docenas de ellos han sido acusados de delitos tales como inducción a la sedición, asociación ilegal, subversión, rebelión, tenencia ilícita de armas y reunión ilegal. Para Amnistía

⁷ Para más detalles véase "Filipinas: Detención y encarcelamiento de 18 activistas de la provincia de Pampanga" (AI Index ASA 35/25/89/s).

⁸ Véase Philippines: "Disappearances in the Context of Counter-insurgency" (AI ASA 35/05/91).

⁹ Según la Comisión de Sindicatos y Derechos Humanos, órgano no gubernamental, al menos 1.487 sindicalistas fueron detenidos en Filipinas entre febrero de 1986 y finales de 1990 por sus actividades sindicales.

Internacional, algunos podrían ser presos de conciencia si se les encarcelara por los cargos que actualmente pesan sobre ellos. La mayoría de los sindicalistas detenidos durante el actual gobierno no han recibido sentencia, sino que han sido objeto de un modelo de detención arbitraria de corta duración - a veces, repetidas detenciones - por acusaciones a menudo infundadas y desestimadas por falta de pruebas. Otros han sufrido malos tratos o torturas después de su detención, o cuando participaban en huelgas u otras manifestaciones legítimas .

Muchas veces parece que el propósito de las detenciones y encarcelamientos es acallar a los dirigentes de sindicatos nacionales especialmente molestos. La generalización del hostigamiento sirve también para frenar la actividad sindical, y para socavar la credibilidad y la situación legal de los sindicatos. Las detenciones suelen producirse en momentos claves de los conflictos laborales. Por ejemplo, inmediatamente antes o durante las elecciones sindicales, o en medio de una huelga que está siendo un éxito. El procedimiento legal que sigue a la detención de los sindicalistas - aparte del objetivo evidente de determinar la culpabilidad o inocencia de los acusados - se utiliza por las autoridades como una tribuna para hacer acusaciones públicas sobre la filiación política y razones subversivas de los dirigentes sindicales, sus sindicatos y todos sus afiliados.

El "enfoque total" del gobierno en la lucha de contrainsurgencia, ha servido cada vez más como justificación o estímulo para la suspensión y reinterpretación de los procedimientos y garantías legales existentes, a la hora de tratar los casos políticos. A pesar de que Filipinas cuenta con garantías constitucionales para los derechos civiles y políticos - incluido el derecho a un proceso legal y un juicio justo -, hay serias dudas sobre la legalidad o constitucionalidad de ciertos procedimientos actualmente empleados para detener a sospechosos de carácter político - entre ellos los sindicalistas -, y sobre la equidad de los juicios.

En fallos recientes, el Tribunal Supremo ha ampliado las facultades de las fuerzas de seguridad para practicar la detención de los presuntos adversarios políticos sin mandamiento de la autoridad judicial competente. Así, por ejemplo, el fallo del Tribunal Supremo de 9 de julio de 1990 (Umil contra Ramos, GR n° 81567) establece que toda persona puede ser detenida sin una orden judicial si es sospechosa de participación en delitos de rebelión o subversión. El fallo se basa en la argumentación de que los delitos de rebelión o subversión son "delitos continuos", y por lo tanto sus supuestos responsables están siempre en situación de flagrante delito, y, en consecuencia, pueden ser detenidos sin mandamiento en todo momento. Este fallo parece haber favorecido que se produzcan más detenciones arbitrarias de legítimos críticos civiles del gobierno ¹⁰.

¹⁰El grupo de derechos humanos filipino Task Force Detainees, denunció una cifra total de 2.607 detenciones de naturaleza política, entre enero y el 31 de octubre de 1990. Del total, se afirma que 2.241 detenciones fueron "arbitrarias", esto es, practicadas sin mandamiento y cuando el sujeto no estaba cometiendo un delito en ese momento.

Los sospechosos políticos son frecuentemente acusados de delitos que no admiten fianza, tales como tenencia ilícita de armas o asesinato, y no de delitos específicamente políticos pero que sí admiten fianza, como es el caso de la rebelión y la subversión. Esta práctica permite a la autoridad que ha efectuado la detención retener a los sospechosos políticos indefinidamente y sin juicio. Asimismo, reduce la cantidad de pruebas necesarias para la acusación¹¹. Para demostrar la tenencia ilícita de armas, las autoridades militares y policiales, al parecer, han colocado las armas antes, o incluso después, de la detención de los sospechosos políticos. Según abogados de derechos humanos, la acusación suele servirse de "testigos profesionales" en casos específicamente políticos - es decir, rebelión y subversión - donde los requisitos de prueba son relativamente importantes.

Pese a las pruebas manifiestas de que miembros de las fuerzas de seguridad han cometido graves violaciones de derechos humanos, la judicatura ha propendido a actuar bajo la presunción de que, en los casos de carácter político, las declaraciones de los funcionarios de la ley deben admitirse sin vacilación. A menudo, los tribunales no han cuestionado las declaraciones de estos funcionarios aun en los casos en que éstas se contradecían con el grueso de la prueba testimonial y material independiente. Varios juristas filipinos han calificado esta actitud judicial como "presunción de regularidad" en favor de los procedimientos e instituciones oficiales. Para Amnistía Internacional, la presunción de regularidad en una situación en la que los actos ilegales y encubiertos se han convertido en el método habitual de los servicios de seguridad, ha llevado a predisponer a los tribunales en favor de las autoridades policiales y militares, y en contra de los presuntos adversarios políticos de izquierda, entre ellos los sindicalistas.

5.1 Medardo Roda: Posible preso de conciencia

Medardo Roda, de 55 años, presidente de Pinag Kaisahang Samahan ng Tsuper de Operators Nationwide (PISTON) y miembro del consejo nacional del KMU, fue detenido el 21 de noviembre de 1988 tras su alocución en una rueda de prensa en la que pedía a los miembros de PISTON que se sumaran a una huelga nacional de los transportes durante una semana. Fue acusado de inducción a la sedición, y condenado, en abril de 1990, a una pena de prisión de entre cuatro años y dos meses a seis años y un mes. Quedó en libertad bajo fianza y pendiente de apelación, pero en marzo de 1991 no se había fallado todavía la apelación.

Para Amnistía Internacional, Medardo Roda fue procesado y condenado por la expresión no violenta de sus creencias políticas, y si al final fuese a la cárcel por las acusaciones formuladas contra él sería un preso de conciencia. También preocupa a Amnistía

¹¹La Ley 1700 de la República, revisada por la Orden Ejecutiva 276, declara ilegal al Partido Comunista de Filipinas y a sus brazos políticos y militares. La Sección 5 de la Ley requiere que la pertenencia al Partido Comunista de Filipinas se pruebe mediante confesión o al menos la declaración de dos testigos. En cambio, probar la tenencia ilícita de armas es relativamente fácil y así lo han reconocido miembros de la judicatura.

Internacional el hecho de que fue condenado exclusivamente por el testimonio no confirmado de cuatro agentes de policía. Ante las denuncias hechas por abogados de derechos humanos, relativas a la utilización de testigos profesionales por la acusación en casos de carácter político, Amnistía Internacional teme que el juicio a Medardo Roda no haya sido acorde con los principios internacionales que garantizan un juicio justo.

La convocatoria de huelga de noviembre de 1988 se produjo después de anunciar el gobierno la bajada de las tarifas. Los conductores de minibuses amenazaron con ir a la huelga si el gobierno no bajaba el precio de los artículos de primera necesidad y de las piezas de repuesto, en compensación por la pérdida de ingresos que la bajada de tarifas les produciría. El superintendente de la Policía del Distrito Oeste calificó a Roda de "agitador profesional" y justificó su detención como medida preventiva para ahorrar molestias al público:

"Que el público pueda irse a sus casas después de la jornada a saborear los frutos del trabajo del día... así como el sosiego de la comunidad, ha sido obstaculizado por estos huelguistas... Eso es razón suficiente para la detención [de Roda]."

Las autoridades policiales que formularon la denuncia contra Roda declararon que éste había pronunciado un "discurso sedicioso" en el que pedía el derrocamiento del gobierno de Aquino. Durante el juicio, Medardo Roda negó las afirmaciones que le habían atribuido los cuatro agentes de

Medardo Roda, presidente de PISTON

policía que, según se dijo, habían estado presentes en la rueda de prensa. No obstante, el tribunal admitió el testimonio de los agentes,

.../...

y le declaró culpable del delito del artículo 142 del Código Penal Revisado (véase el texto completo en el Apéndice I).

Según declaración de los testigos de la policía, Roda había dicho que había miembros, o de la policía o del ejército, que le estaban esperando fuera; que la situación actual de la libertad de expresión era peor que con el gobierno de Marcos; y que el gobierno de la presidenta Cory Aquino estaba "corrompido", y habría que "derrocarlo". En el fallo, el presidente del Tribunal Regional de Manila señaló:

"Cuando uno expresa con palabras rotundas que el gobierno de Cory Aquino está corrompido y que habría que derrocarlo, no cabe más interpretación que la de que está llamando al pueblo a derrocar al gobierno. Esto es inducir a la sedición, tal como se define en el Código Penal revisado. Las acciones y declaraciones del acusado antes, durante y después de la rueda de prensa, van todas dirigidas a inducir al pueblo a la sedición, es decir, a derrocar a nuestro gobierno legítimamente constituido".

Antiguo conductor de minibuses y detenido político en el régimen de Marcos, Roda ha sido detenido en repetidas ocasiones, desde 1986, por sus actividades sindicales. En agosto de 1987 fue detenido y acusado de sedición por dirigir una huelga del transporte. En junio de 1990 - poco después de recurrir contra la sentencia de abril de 1990 relativa a la acusación de inducción a la sedición del año 1988 y anteriormente descrita -, fue detenido otra vez, según los informes, por encabezar un paro de un día convocado por PISTON. Y otra vez más, y sin mandamiento judicial, fue detenido cuando hablaba a los manifestantes durante la huelga general del 24 de octubre de 1990. Lo tuvieron un día en la jefatura de la Policía del Distrito Oeste, luego lo trasladaron a la Prisión de la ciudad de Manila, y finalmente salió en libertad bajo fianza el 29 de octubre de 1990, una vez acabada la huelga. Amnistía Internacional teme que las repetidas detenciones de Medardo Roda pretendían impedir sus actividades legítimas como dirigente sindical.

5.2 Elizalde Malaloan y Marlón Luárez: Posibles presos de conciencia.

El 25 de marzo de 1990, 62 personas - dos instructores sindicales, 58 trabajadores de diferentes sindicatos, una portera y su hijo de un mes - fueron detenidas durante una redada de miembros del Mando Regional de la Capital en el seminario sindical que se celebraba en el Instituto Ecuménico para la Educación e Investigación Obreras de la ciudad de Quezón. Los dos instructores sindicales, **Elizalde Malaloan** y **Marlón Luárez**, fueron posteriormente acusados de tenencia ilícita de armas para favorecer la rebelión, en aplicación del Decreto Presidencial 1866. Estuvieron detenidos algunas semanas antes de salir en libertad bajo fianza. Actualmente son juzgados por el Tribunal Regional de la ciudad de Quezón. Los demás sindicalistas fueron puestos en libertad sin cargos tras ser interrogados en Camp Karingal, ciudad de Quezón, Jefatura de la Policía del Distrito Norte.

Para Amnistía Internacional, si Elizalde Malaloan y Marlón Luárez fueran encarcelados por las acusaciones presentadas contra ellos, serían presos de conciencia. Preocupa a Amnistía Internacional que las pruebas de la acusación puedan haber sido colocadas por los agentes que practicaron la detención, y las informaciones de que, durante el juicio, el personal del Instituto Ecuménico para la Investigación e Investigación ha recibido llamadas telefónicas amenazadoras,

.../...

supuestamente de miembros de la policía o el ejército. Amnistía Internacional teme que, dadas las circunstancias, los juicios de estos sindicalistas no respeten los principios internacionales que garantizan un juicio justo.

Las autoridades militares afirmaron haber hallado municiones, armas de fuego y "documentos subversivos" durante la redada en los seminarios del Instituto Ecuménico para la Investigación e Investigación. Acusados y testigos declararon que tales armas y municiones las habían colocado allí las autoridades, y negaron que el contenido de los materiales escritos aprehendidos fuera subversivo. La denuncia de falsedad de las pruebas fue confirmada por la portera del Instituto Ecuménico para la Investigación e Investiga, Sol Trinidad, que declaró que algunos de los agentes que participaron en la detención habían metido en el local una bolsa de plástico que colocaron en el estante donde más tarde afirmaron haber descubierto armas y municiones. Hicieron que la portera firmara un inventario de los artículos presuntamente hallados en el edificio, si bien ésta no acompañó a los soldados en el registro efectuado.

A Amnistía Internacional le preocupan también los informes de que el personal de la oficina del Instituto Ecuménico para la Investigación e Investigación ha recibido amenazas telefónicas de una o varias personas que se cree pueden ser funcionarios militares o policiales. Según los informes, las palabras de los comunicantes eran: "¿Qué hacéis ahí? Tened cuidado. Vamos a hacer una redada contra vosotros". Estas llamadas se produjeron - de acuerdo con los informes - precisamente antes de cada una de las vistas previstas en el Tribunal Regional de la ciudad de Quezón. Las llamadas ha proseguido de forma intermitente desde que a finales de 1990 los abogados defensores presentaron una solicitud ante el Tribunal de Apelación para que desestimara la causa.

En septiembre de 1990, el KMU trasladó el caso de las detenciones del Instituto Ecuménico para la Investigación e Investigación a la OIT, como parte de una denuncia contra el gobierno filipino. En su contestación a la OIT fechada el 18 de diciembre de 1990, el gobierno reconocía que la redada se había producido, pero afirmaba que con ella se había descubierto mucho "material subversivo y sedicioso". Al parecer, el gobierno no hizo comentarios sobre las acusaciones formuladas contra los dos instructores sindicales, ni sobre la situación en que se encontraba el proceso legal entablado contra ellos. En su Informe 227, el Comité de Libertad de Asociación de la OIT pidió al gobierno que presentara muestras de los materiales sediciosos supuestamente hallados en el local donde se celebraban los seminarios, y que proporcionara detalles de los procesos seguidos contra los dos instructores sindicales.

5.3 Repetidas detenciones arbitrarias y reclusión de corta duración: El caso de Crispín Beltrán.

Crispín Beltrán, presidente del KMU, ha sido detenido repetidas veces en los últimos dos años, y acusado de multitud de delitos, muchos de ellos de carácter político: asociación ilegal, inducción a la sedición, reunión ilegal, difamación, incendio premeditado y estafa. Según abogados de derechos humanos, se han formulado contra él un total de 18 acusaciones. Las autoridades gubernamentales y militares niegan que el propósito de esas acusaciones haya sido obstaculizar o impedir las actividades de Beltrán como dirigente sindical o como

activista político. Sin embargo, Amnistía Internacional piensa que muchos de los cargos pueden ser infundados, y que pretenden ante todo silenciar o intimidar a Crispín Beltrán, y socavar la situación legal del KMU y sindicatos afiliados.

Crispín Beltrán, presidente del KMU, hablando con agentes de policía durante una concentración en Manila.

Varias de las acusaciones formuladas contra Crispín Beltrán han sido desestimadas de plano por los tribunales, o voluntariamente retiradas al cabo de cierto tiempo por las autoridades, por falta de pruebas sustanciales. Algunos cargos recientemente presentados datan originariamente de hace 20 ó 30 años, y, según algunos abogados de derechos humanos, la policía los ha desempolvado en noviembre de 1990 como pretexto para poner fin a las actividades sindicales de Beltrán. Las reiteradas detenciones han coincidido con condenas públicas al KMU de las autoridades gubernamentales y militares. Además, casi siempre se han producido en momentos cruciales de algún conflicto laboral o legal importante.

En febrero de 1989, Crispín Beltrán y nueve funcionarios de un sindicato afiliado al KMU, el Panaghiusa sa mga Mamumuo sa Atlas-Southern Philippines Federation of Labor (PAMA-SPFL), fueron acusados de asociación ilegal en aplicación del artículo 147 del Código Penal Revisado¹². La acusación parecía ser un intento de adelantarse a la querrela interpuesta por el sindicato contra el comandante local de la 347 Compañía de la Policía de Filipinas y el grupo de vigilantes Movimiento para la Reforma Democrática (KADRE), por presuntas violaciones de los derechos humanos de miembros del sindicato. (véase apartado 2.1). Entre los detenidos estaba el vicepresidente y asesor legal de la SPFL, el abogado Wenifredo Orcullo. También en este caso las detenciones sirvieron para desbaratar las movilizaciones del sindicato en un momento clave. Se produjeron poco antes de unas elecciones sindicales en la Atlas Consolidated Mining Development Corporation (ACMDC) de Toledo, Cebú, que eran discutidas por PAMA-SPFL y otros sindicatos.

Según documentos procesales, la denuncia original presentada por las autoridades policiales alegaba que el KMU y PAMA-SPFL servían como tapadera al Partido Comunista de Filipinas y al Nuevo Ejército del Pueblo:

"Se afirma que el KMU, presidido por Crispín Beltrán... es la fachada del Partido Comunista de Filipinas y del Nuevo Ejército del Pueblo al amparo de la Oficina Sindical Nacional. La SPFL con su sección local, el PAMA, está afiliada al KMU. Todas estas organizaciones tienen como objetivo, propósito y actividad el derrocamiento del actual gobierno..."

Sin embargo, la acusación presentó escasas pruebas que justificaran la denuncia de que el KMU era una organización de "tapadera", y ninguna prueba respecto a PAMA-SPFL. La resolución del fiscal público declaraba simplemente que:

"... el Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo ya han declaradas asociaciones ilegales por el Decreto Presidencial 885, y el KMU se dedica a actividades inmorales tal como se publica en la prensa nacional y local."

Las denuncias de asociación con el Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo parecían pretender, en primer lugar,

¹²Los otros acusados eran: el abogado Wenifredo Orcullo, Antonio Cuizón, Elpidio Caterbas, Nicanor Ditchos, Mariano Oliver Guadez, Pascual Dano, Roger Cubar, Joebirth Baritua y Rotillo Erojo.

intimidar y desacreditar al KMU y sus afiliados, y tal vez, en última instancia, justificar su ilegalización.

Crispín y los demás fueron puestos en libertad bajo fianza, pero en mayo de 1991 su juicio aún continuaba. El 30 de octubre de 1990, después de la huelga general, la policía detuvo de nuevo a Beltrán. Lo acusaron de inducción a la sedición y reunión ilegal, y salió posteriormente bajo fianza. La estatal agencia de noticias estatal de Filipinas, Philippine News Agency, afirmó que la policía lo acusaba de haber pedido el derrocamiento del gobierno de la presidenta Aquino en una concentración pública producida en plena huelga. Lo detuvieron inmediatamente después de su aparición en un programa de entrevistas de la televisión, en el cual había resumido la postura del KMU con relación a la huelga general.

Tras la detención del 30 de octubre, Beltrán pagó su fianza, pero fue recluido de nuevo temporalmente en la jefatura de la Policial del Distrito Oeste cuando la policía reabrió unos cargos de estafa y difamación presentados originariamente en 1962 y 1971 respectivamente. De nuevo salió bajo fianza el 2 de noviembre. La vista de estas dos causas sigue en curso.

Al día siguiente, 3 de noviembre de 1990, las autoridades policiales acusaron de incendio premeditado a Crispín Beltrán y a 20 sindicalistas más, por la quema de dos autobuses en la provincia de Bataan durante la huelga general ¹³. Según dijo un agente de policía, Crispín Beltrán estaba en la lista de los acusados por ser el presidente nacional del KMU, responsable de la huelga. En noviembre de 1990, el juez del Tribunal Municipal de Orani-Samal, ante el cual se formuló la acusación, se negó a firmar la orden de detención contra los acusados, y dispuso que se realizara una investigación preliminar. Según los informes, cuando la investigación preliminar estaba a punto de concluir, las autoridades militares retiraron la acusación de incendio premeditado. La oficina de Bataan del Colegio Integrado de Abogados de Filipinas (IBP) declaró, según se sabe, que la presentación de los cargos de incendio premeditado había sido un acto de hostigamiento, destinado a acallar la defensa de los derechos humanos y la disidencia política.

En marzo de 1991, la acusación de reunión ilegal inicialmente formulada contra Crispín Beltrán en octubre de 1990, fue también desestimada por la justicia, ante la imposibilidad policial de sostener la denuncia. Crispín Beltrán no está actualmente detenido, pero siguen pesando sobre él cargos por asociación ilegal, inducción a la sedición, difamación y estafa. Amnistía Internacional piensa que estos cargos pueden ser infundados, y que su objetivo puede ser parar las actividades de Crispín Beltrán como dirigente sindical y desacreditar su sindicato. A la vista de las afirmaciones públicas, hechas por funcionarios gubernamentales y militares, de que el KMU es una tapadera del Partido Comunista de Filipinas y del Nuevo Ejército del Pueblo, y ante la condena oficial de este sindicato por fomentar

¹³ Los otros acusados eran: Emilio Bautista, Edwin Castillo, Ricardo Pascual, Eduardo Lazaro, Rodello Pascual, R. Buenaventura, Eduardo Martin, Raymundo Payuno, Gerónimo Antonio, Carlito Marcelino, Christopher Agulto, Jessie Mendoza, Crisanto Hernández, Bernardo Estrella, Esperanza Ignacio, Alfredo Manaol, Lino Santiago, más cuatro sospechosos anónimos, aludidos como "Fulano de Tal".

actos de violencia durante la huelga general, Amnistía Internacional teme que el juicio a Crispín Beltrán por estas acusaciones políticas no respete los principios internacionales que garantizan un juicio justo.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En los últimos años, los sindicalistas han sido víctimas en Filipinas, de toda una serie de graves violaciones de derechos humanos. Se estima que docenas de ellos han muerto, ya sea a manos de miembros de las fuerzas de seguridad oficiales, ya sea por obra de integrantes de grupos armados semioficiales actuando con la cooperación o el consentimiento de las fuerzas oficiales. Se han producido desapariciones de sindicalistas, secuestrados por fuerzas militares, policiales o paramilitares. Los activistas del movimiento obrero han sufrido también detenciones arbitrarias y prisión. Varios destacados dirigentes sindicales han sido condenados en procesos que pueden no haberse desarrollado en consonancia con los principios internacionales que garantizan un juicio justo, y algunos serían presos de conciencia si se les detuviera por los cargos que actualmente pesan sobre ellos.

Las violaciones de derechos humanos en Filipinas, se han producido en el marco de un conflicto armado que enfrenta a las fuerzas gubernamentales y al Nuevo Ejército del Pueblo. Ciertos aspectos de la campaña gubernamental de contrainsurgencia denominada "enfoque total" parecen haber favorecido un clima que se ha prestado a las violaciones de los derechos humanos de sindicalistas, y otras personas. En el contexto de esta campaña, se ha concedido a las fuerzas de seguridad un notable grado de autonomía. Ciertas actividades que para estas fuerzas se engloban dentro de la lucha de contrainsurgencia, no han sido debidamente controladas ni por el gobierno ni por los jueces. Además, las fuerzas oficiales proporcionan su apoyo - que puede extenderse al adiestramiento y al suministro de armas - a diversos grupos armados extraoficiales y semioficiales cuya existencia se considera necesaria para ganar el conflicto armado. Grupos extraoficiales o semioficiales tales como los grupos de "vigilantes", los matones contratados y los guardias de seguridad privados, son responsables de violaciones de derechos humanos cometidas contra sindicalistas.

En aplicación de la campaña del "enfoque total", se ha permitido que fuerzas gubernamentales o con respaldo gubernamental actúen al margen de la ley y violen los derechos humanos de sindicalistas y civiles desarmados. Salvo raras excepciones, no se ha interpuesto acciones por las violaciones de derechos humanos ni han sido castigadas. Para Amnistía Internacional, esto hace que se tenga la impresión de que las fuerzas de seguridad, o al menos gran parte de las mismas, están efectivamente más allá de la ley. Al no llevar ante la justicia a los supuestos autores de esas violaciones, el gobierno parece disculparlos.

La condena general de las personas tachadas indiscriminadamente de comunistas, y la equiparación entre legítima contestación obrera y movimiento opositor armado, contribuye a crear una situación en la que la persecución de los sindicalistas por fuerzas militares y paramilitares, se considera legítima. Una vez etiquetada una persona como simpatizante de los comunistas o como miembro del Partido Comunista de Filipinas y el Nuevo Ejército del Pueblo, aumentan

enormemente las probabilidades de que se convierta en víctima de una ejecución sumaria, una "desaparición" o una detención arbitraria.

Las fuerzas de seguridad del gobierno, o por éste respaldadas, no son responsables, en modo alguno, de todos los actos de violencia cometidos contra los sindicalistas en Filipinas. Parte de la violencia contra los piquetes, y algunos casos de asesinato, pueden atribuirse a guardias de seguridad privados y matones contratados que actúan exclusivamente para la empresa privada, y aparentemente sin la cooperación policial ni militar. Otra parte de la violencia es imputable a los sindicatos rivales que actúan con o sin la ayuda de la dirección de la empresa. Sin embargo, incluso en los casos en que los guardias de seguridad o matones contratados son responsables directos de la muerte de trabajadores, las autoridades gubernamentales y militares pueden tener una cierta responsabilidad. Si las autoridades hacen caso omiso de la actividad de esos grupos, o no llevan ante los tribunales a los sospechosos de cometer los actos violentos, aumenta inevitablemente la probabilidad de que se produzcan más actos de ese tipo.

Se piensa que algunas muertes son obra de las brigadas asesinas del Nuevo Ejército del Pueblo, y que éste es también responsable de acosar a los supuestos "traidores" al movimiento clandestino. Amnistía Internacional no disculpa tales actos contra civiles desarmados. No obstante, sostiene que por violento que sea el movimiento opositor armado, no puede justificarse la comisión de violaciones de derechos humanos por miembros de las fuerzas de seguridad o por los que actúan con su apoyo o consentimiento. De hecho, piensa que precisamente en los casos en que existe una oposición armada, los derechos humanos fundamentales precisan de una vigilancia extraordinaria.

6.1 Recomendaciones al gobierno filipino.

Amnistía Internacional ve con satisfacción que el gobierno filipino haya ratificado importantes tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Puntualiza, sin embargo, que los términos de estos tratados obligan al gobierno a otorgar una protección efectiva de los derechos humanos, no sólo en el plano de los principios, sino en la práctica. La organización teme que a pesar del compromiso - manifestado por el gobierno - de respetar los derechos humanos de sus ciudadanos, y pese a la creación de instituciones y promulgación de leyes en esa dirección, los sindicalistas y demás personas dedicadas a actividades políticas lícitas corren el riesgo de sufrir graves violaciones de derechos humanos.

Las recomendaciones siguientes destacan los aspectos de la política y la práctica gubernamental que, para Amnistía Internacional, ha favorecido la persistencia de una situación de violación de los derechos humanos. Se apuntan medidas que, de llevarse a efecto, contribuirían a garantizar la defensa de los derechos humanos de los sindicalistas y de todos los ciudadanos filipinos. Amnistía Internacional insta al gobierno a considerar estas recomendaciones, y a adoptar las medidas que garanticen que el derecho a participar en la actividad sindical legítima sin temor a morir, desaparecer o ser detenido arbitrariamente, sea efectivamente protegido.

Amnistía Internacional insta al gobierno a considerar las siguientes recomendaciones:

1. Prohibir expresamente la práctica consistente en etiquetar de "rojos" a los sindicalistas y demás personas dedicadas a la contestación política legítima .
2. Investigar con carácter de urgencia todos los informes de violaciones de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas militares y paramilitares, y por grupos armados extraoficiales que actúan con el apoyo o el consentimiento de los anteriores.
3. Suspender del servicio activo a todos los miembros de las fuerzas militares y paramilitares sospechosos de haber cometido tales violaciones, o de complicidad en las violaciones perpetradas por los miembros de grupos armados extraoficiales.
4. Hacer que los sospechosos de violaciones de derechos humanos comparezcan ante un tribunal civil.
5. Garantizar un estricto control - y una clara cadena de mando - de todos los funcionarios encargados de las capturas, detenciones y encarcelamientos, y de todos los funcionarios autorizados a utilizar la fuerza y las armas de fuego.
6. Revisar las normas relativas al empleo de la fuerza y las armas de fuego, y adoptar medidas efectivas que aseguren que sólo se permite llevar armas a las personas debidamente autorizadas. Y garantizar, en especial, que no se suministran armas a los "vigilantes" y demás grupos extraoficiales.

7. Disolver cuanto antes las Unidades Geográficas de Fuerzas Armadas de Ciudadanos (CAFGU) y los Auxiliares Activos de Unidades CAFGU Especiales (SCAA). Entretanto, garantizar que todas las unidades paramilitares pasan inmediatamente a estar bajo el control efectivo de la autoridad militar.
8. Hacer cumplir las disposiciones constitucionales que prohíben el mantenimiento de ejércitos privados; dismantelar todos los grupos de "vigilantes", y aprobar leyes que prohíban el funcionamiento de estos grupos.
9. Aprobar normas que prohíban la intervención de guardias de seguridad privados y "vigilantes" en operaciones de contrainsurgencia, así como la financiación privada de las fuerzas paramilitares oficiales que participan en operaciones contrainsurgencias.
10. Asegurarse de que los sindicalistas y el resto de los ciudadanos no sufren detenciones arbitrarias ni prisión por el solo hecho de sus actividades políticas o sindicales no violentas.
11. Asegurarse de que las garantías internas e internacionales sobre procesos legales y juicios justos no se menoscaban por interpretaciones del ejecutivo o de los jueces invocando el "interés nacional" o la necesidad de luchar contra la subversión.

APENDICE I**EXTRACTOS DEL CODIGO FILIPINO DEL TRABAJO, DE LA ORDEN N°5 DEL MEMORANDUM DE EMERGENCIA NACIONAL Y DEL CODIGO PENAL REVISADO****1. Sección 263(g) del Código del Trabajo (fragmentos seleccionados)**

"Cuando, a su juicio, haya un conflicto laboral que esté causando o pueda causar una huelga o un cierre patronal en una industria esencial para el interés nacional, el secretario de Trabajo y Empleo puede atribuirse la competencia del conflicto y resolverlo por sí mismo, o remitirlo a la Comisión [Comisión Nacional de Relaciones Laborales] para un arbitraje obligatorio. Cualquiera de las dos acciones tendrá el efecto de prohibir la futura huelga o cierre patronal en los términos previstos en la orden de resolución o de remisión. Si en el momento de la resolución o remisión la [huelga o el cierre patronal] ya se han iniciado, todos los huelguistas o trabajadores que sufren el cierre patronal volverán de inmediato al trabajo, y el empresario reanudará su actividad y readmitirá a todos los trabajadores en los mismos términos y condiciones anteriores a la huelga o cierre patronal. El secretario de Trabajo y Empleo o la Comisión, pueden recabar la ayuda de los órganos de seguridad del estado para garantizar el cumplimiento de esta disposición y de las órdenes que puedan dictar para hacerla respetar...

"...No obstante lo anterior, el presidente de Filipinas conserva la facultad de determinar las industrias que, a su juicio, son esenciales para el interés nacional, y de intervenir en todo momento en los conflictos laborales que afecten a esas industrias, para resolverlos o poner fin a los mismos..."

2. Orden n° 5 del Memorandum de Emergencia Nacional [Párrafo 1(d)]

"El secretario de Trabajo y Empleo ejercerá todas las facultades que le confiere la ley para impedir que se produzcan huelgas generalizadas y paros prolongados, incluidos los paros masivos que deterioran el funcionamiento de los servicios públicos, las industrias afectas al interés público y las esenciales para el interés nacional".

3. Artículo 142 del Código Penal Revisado.

Inducción a la sedición. Se impondrá la pena de prisión correccional en su máximo grado y multa que no excederá de 2.000 pesos, a toda persona que, sin participar de forma directa en un delito de sedición, indujera a otros a realizar cualquiera de los actos que constituyen sedición, mediante discursos, proclamas, escritos, emblemas, caricaturas, pancartas, y otras representaciones tendentes al mismo fin; o a toda persona o personas que profieran palabras o discursos sediciosos, escriban, publiquen o difundan libelos injuriosos contra el gobierno de Filipinas (o de los Estados Unidos) o cualquiera de las autoridades legítimamente constituidas del mismo, o que tiendan a perturbar u obstaculizar a cualquier agente legítimo en el ejercicio de las funciones de su cargo, o a instigar a otros a conspirar y reunirse para fines ilícitos, o que propongan o induzcan a conspiraciones o disturbios subversivos, o que provoquen la agitación del pueblo contra las autoridades legítimas, o la alteración de la paz de la comunidad y la seguridad y el orden del gobierno; o a quienes a sabiendas oculten tales prácticas funestas. (Según redacción dada por la Ley de la República n° 202)

.../...

APÉNDICE II

LISTA DE CONVENIOS DE TRABAJO DE LA OIT RATIFICADOS
POR EL GOBIERNO FILIPINO

Nº de Convenio	Título	Año de aprobación por la OIT	Año de ratificación por el gobierno
17	Indemnizaciones a los trabajadores (Accidentes)	1925	1960
23	Repatriación de marineros	1926	1960
53	Certificado de competencia de funcionarios	1936	1960
59	Edad mínima (industria) (revisado)	1937	1960
77	Examen médico a los jóvenes (industria)	1946	1960
87	Libertad de Asociación y Protección al derecho a organizarse	1948	1953
88	Servicio de Empleo	1948	1953
89	Trabajo nocturno (mujeres) (Revisado)	1948	1953
90	Trabajo nocturno de los jóvenes (industria) (revisado)	1948	1953

93	Salarios, horario laboral y contratación de manos de obra (marítimo) (revisado)	1949	1953
94	Claúsula laboral (Contratos públicos)	1949	1953
95	Protección de los salarios	1949	1953
98	Derecho a organizarse y a la negociación colectiva	1949	1953
99	Salario mínimo y reparación de maquinaria (agricultura)	1957	1953
100	Igualdad de salarios	1951	1953
105	Abolición del trabajo forzado	1957	1960
110	Plantaciones	1958	1968
111	Discriminación (Empleo y ocupación)		
122	Política de empleo	1964	1974
141	Organización de los trajadores rurales y su papel en la economía y en el desarrollo social		
144	Consulta tripartita (Normas Laborales Internac.)	1976	1991
149	Empleo y condiciones de trabajo y generales del personal de enfermería	1977	1979

Total de convenios ratificados: 22

INTERNO (Sólo para miembros de AI) ÍNDICE AI: ASA 35/16/91/s
Distr: SC/CO/GR

Amnistía Internacional
Secretariado Internacional
1 Easton Street
Londres WC1X 8DJ
Reino Unido

Junio de 1991

SEPAREN ESTA HOJA DEL DOCUMENTO PRINCIPAL
ANTES DE COPIARLO O DISTRIBUIRLO PARA SU USO EXTERNO

FILIPINAS

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y MOVIMIENTO SINDICAL

ACCIONES RECOMENDADAS

Por favor, asegúrense de que las personas pertinentes de su Sección han recibido copias de este documento, y de que se archiva debidamente para futuras consultas.

Este informe se publicó en junio de 1991 para su distribución en la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo a celebrar en Ginebra del 5 al 28 de junio. La estrategia de acción de AI se trazará una vez terminada la conferencia, y tendrá en cuenta las reacciones del gobierno filipino y del sindicalismo internacional al informe relativo a las violaciones de derechos humanos contra los sindicalistas en Filipinas.

Posteriormente, a principios de julio, se publicará una acción PIRAN, y hacia finales del mismo mes se publicará una Acción Sindical. Ambas acciones se centrarán en el trabajo por sectores específicos - mediante contactos con organizaciones sindicales de ámbito local, nacional e internacional. Las acciones también consistirán en operaciones publicitarias y algo de envío de cartas. Se agradecerá la participación de las Secciones pequeñas; en las circulares se incluirán actividades para estas Secciones. Se pedirá a los grupos y coordinadores que emprendan acciones durante julio, agosto y septiembre.

Se comprende que en ciertas Secciones no serán posibles las acciones durante julio y agosto. Las circulares de acción se planificarán teniendo en cuenta lo anterior. Las acciones efectivas de presión y publicidad pueden emprenderse en septiembre.

Este informe se publicó en junio de 1991 para su distribución en la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo a celebrar en Ginebra del 5 al 28 de junio

DISTRIBUCION POR EL SI

El SI ha enviado directamente este documento a:
Todas las Secciones
Coordinadores PIRAN (para grupos PIRAN)
Grupos con un expediente de preso filipino
Coordinadores de sindicatos